



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

martes, 31 de marzo de 1987

Número 28

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1245 Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas en el sector de la distribución comercial (BOJA núm. 21, de 13.3.87). 1.124

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

1233 Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se dictan normas para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones de subvenciones en materia de consumo. 1.125

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1224 Orden de 20 de marzo de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 1.127

en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. 1.139

1225 Resolución de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursos de traslado para proveer las vacantes a localidades de más de diez mil habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Públicos de EGB y Preescolar. 1.148

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

1223 Orden de 23 de marzo de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas

1254 Corrección de erratas en la Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Secretaría General, sobre fecha de celebración de sorteo para designar miembros de las comisiones para plazas de cuerpos docentes (BOJA núm. 22 de 17.3.87). 1.149

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.696/AT). 1.151

1221 Orden de 13 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Guimel Travel, S.L., con el núm. 1.605 de orden. 1.150

1239 Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.768/AT). 1.151

1244 Orden de 16 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Viajes Escobedo, S.A., con el número 1.599 de orden. 1.150

1240 Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.769/AT). 1.152

1227 Resolución de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.781/AT). 1.150

1241 Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.770/AT). 1.152

1231 Resolución de 9 de marzo de 1987, de la Delegación

1230 Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.152

1228 Resolución de 16 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas. 1.153

1250 Resolución de 18 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas. 1.153

1243 Corrección de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 104, de 18.11.86). 1.153

CONSEJERIA DE HACIENDA

1226 Circular núm. 1, de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se dictan instrucciones sobre la información periódica que deben remitir las Delegaciones Provinciales de Hacienda sobre la recaudación en vía ejecutiva. 1.153

ca que deben remitir las Delegaciones Provinciales de Hacienda sobre la recaudación en vía ejecutiva. 1.153

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1252 Orden de 23 de marzo de 1987, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 199/85, interpuesto por don Juan García Ruiz. 1.154

1253 Orden de 23 de marzo de 1987, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 862/85, interpuesto por don José Rafael de la Torre Vasconi. 1.155

1251 Resolución de 18 de marzo de 1987, de la Dirección general de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se establecen las líneas prioritarias del Plan General anual de perfeccionamiento del profesorado no universitario. 1.155

CONSEJERIA DE CULTURA

1239 Orden de 5 de marzo de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Tirire, s/n, al ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada). 1.156

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1246 Orden de 27 de febrero de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de asistencia técnica que se indican. 1.156

1247 Orden de 27 de febrero de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de suministros que se indican. 1.156

1248 Orden de 27 de febrero de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica. 1.157

1249 Orden de 27 de febrero de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 1.157

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1248 Resolución de 17 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para obra (JA-SV-CO-113). 1.157

Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para obra (JA-SV-CO-113). 1.157

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas en el sector de la distribución comercial (BOJA núm. 21, de 13.3.87).

Advertido errores en lo Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas en el sector de la distribución comercial, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artº. 5º. párrafo 3º. donde dice: artículo octava, Debe decir: artículo séptimo.

En el artº. 7º. último párrafo, donde dice: artículo 6º de esta Orden, párrafo segundo, Debe decir: artículo 5º. de esta Orden.

En el artº. 9º, donde dice: El máximo de horas lectivas subvencionables será de cincuenta, Debe decir: El máximo de horas lectivas subvencionables será de treinta.

En el artículo 10º. donde dice: atendiendo a los criterios establecidos, Debe decir: atendiendo a los criterios establecidos y a las posibilidades presupuestarios.

Sevilla, 16 de marzo de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se dictan normas para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones de subvenciones en materia de consumo.

Lo presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Junta de Andalucía asume para la defensa del consumidor o usuario en la Comunidad Autónoma, en colaboración no sólo con las Administraciones Locales sino con otros entes territoriales o asociativos de ámbito superior al Municipio, como medida de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

Consiguientemente, tomando como punto de partida la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma, se configura el establecimiento de un régimen de ayudas otorgadas a los entes locales incardinados en cualquiera de las fórmulas asociativas previstas por dicha Ley, decantada como expresa el último párrafo de su Exposición de Motivos por el reconocimiento de lo espontáneo, de lo enraizada en lo real, sin perjuicio del fomento de las tendencias coherentes con el interés general.

Por otra parte, prevista consignación presupuestaria al efecto en la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones que exige el artículo 17 de la misma, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las entidades locales y a sus asociaciones.

En su virtud, asumidas por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social las competencias en materia de consumo por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. Para el ejercicio presupuestario de 1987, la concesión de subvenciones a las Entidades Locales y sus Asociaciones en materia de consumo por esta Consejería, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

2. Podrán solicitar subvenciones las siguientes entidades existentes en esta Comunidad Autónoma:

- Municipios.
- Diputaciones.
- Agrupaciones de Municipios.
- Asociaciones de Entidades Locales, de ámbito autonómico.

Artículo 2º.

Las subvenciones se concederán para atender los finalidades siguientes:

- a) Funcionamiento y equipamiento de las Oficinas de Información al Consumidor.
- b) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Oficinas de Información al Consumidor.
- c) Realización de actividades inspectoras y divulgativas de defensa de los consumidores y usuarios.
- d) Actividades que se desarrollen en cumplimiento de convenios suscritos en la materia con la Dirección General de Consumo.

Artículo 3º.

1. A efectos de concesión de la subvención y determinación de su importe, se considerarán además de los criterios de eficacia y proximidad a los consumidores y usuarios, en orden a la creación y ubicación de las Oficinas de Información al Consumidor que prevé el artº 18 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, las siguientes circunstancias:

- a) Población afectada.
- b) Número de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas desde su creación.
- c) Campañas y estudios realizados sobre temas de consumo.
- d) Capacitación del personal municipal adscrito al área de Consumo (cualificación técnica, cursos realizados, años de experiencia, etc.).
- e) Cuantía de la consignación presupuestaria para la defensa de los consumidores existente en el presupuesto municipal en el ejercicio de 1987.

2. La cuantía total de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante no podrá superar el 50% del presupuesto total presentado por la misma.

3. Las entidades beneficiarias quedan comprometidas a la

financiación y realización íntegra de los programas propuestos cualquiera que sea la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 4º.

1. Las solicitudes formuladas por las Corporaciones Locales, dirigidas al Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se presentarán en la Delegación Provincial de esta Consejería correspondiente al ámbito territorial de las mismas adjuntándose la siguiente documentación, conforme a los modelos que figuran, en su caso, como Anexo de la presente Orden:

- a) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- b) Certificación de la población de hecho del municipio referida a 31 de marzo de 1982.
- c) Certificación acreditativa del importe de la consignación presupuestaria destinada a defensa de los consumidores, prevista en el presupuesto para el ejercicio de 1987.
- d) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia, con expresión de los antecedentes de la Corporación en protección del Consumo y de la ayuda que se solicite.
- f) Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1987.

g) Alcance concreto de la colaboración y asistencia solicitada con expresión, en su caso, de la cantidad exacta de la ayuda económica demandada y su finalidad.

h) Certificación del acuerdo del órgano de la Corporación competente por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección del consumo.

2. Las Agrupaciones de Municipios y Asociaciones de Entidades Locales deberán presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Consumo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, cumplimentada en los mismos términos y acompañada además de los documentos que se indican en los apartados a), d), f) y g) del número 1 de este artículo, de certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

Número de Corporaciones Locales que constituyen la Asociación.

Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de la subvención.

Artículo 5º.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden y finalizará el 31 de mayo de 1987.

Artículo 6º.

Las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Consumo, debidamente informadas, en el plazo establecida en el artículo 86.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7º.

1. El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la presentación de solicitudes.

2. La concesión de subvenciones en favor de Agrupaciones de Municipios y Asociaciones de Entidades Locales se formalizará mediante los oportunos convenios que establezcan las obligaciones recíprocas a asumir por las partes firmantes de los mismos.

3. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de los subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de las mismas cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Convocados pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1987, (BOE del 14), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos anteriormente citados, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con arreglo a las siguientes:

I. BASES COMUNES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 1.175, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

CUERPO	PLAZAS
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.	400
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	85
Profesores Agregados de Bachillerato	600
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	6
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	4
Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.	30
Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.	50

Todas las plazas convocadas no dotadas presupuestariamente lo serán en expectativa de nombramiento.

El reparto de estas plazas por asignaturas con indicación de las correspondientes a la promoción de Profesores de E.G.B., cuando proceda, se encuentra recogido en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticos.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables las Leyes 30/84 de 2 de agosto y 6/85 de 28 de noviembre, los Reales Decretos 2223/84 de 19 de diciembre y 533/86 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1987 y las bases de esta convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser español.

2.2. Tener cumplidos 18 años.

2.3. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los títulos que para cada Cuerpos se detallan en las bases específicas de cada uno, que aparecen en esta misma convocatoria.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato se requerirá:

Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o haber prestado docencia durante un curso académico o estar prestándola en el presente curso como profesor en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en algunos de los siguientes Centros:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.

d) Centros Oficiales de Patronatos.

e) Secciones Filiales.

f) Colegios Libres adoptados o Centros Municipales, con Número de Registro de Personal.

g) Centros de Enseñanzas Integradas.

h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

i) Centros Especializados de Cursos Preuniversitarios.

j) Centros Homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito, los licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía, así como los aspirantes que participen acogiéndose a lo establecido en el apartado 2.7. de las bases comunes de la presente convocatoria.

2.7. Plazas para la promoción de Profesores de Educación General Básica.

Podrán concurrir a estas plazas, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria y en este apartado 2.7.

Sólo será posible la concurrencia a estas plazas, cuando la que se esté desempeñando en propiedad se halle situado en el ámbito territorial de la presente convocatoria. En el supuesto de no hallarse prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias sólo podrán concurrir por la presente convocatoria si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

Los aspirantes que participen por este apartado 2.7., sólo podrán hacer uso del mismo en una asignatura y no podrán concurrir a la misma asignatura por el sistema general de acceso libre.

Las plazas sin cubrir de esta promoción se acumularán a las restantes en sus respectivas asignaturas.

2.8. El cumplimiento de las condiciones exigidas en la base común 2, se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el apartado 2.6. que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base común 9 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de dicha minusvalía, necesitarán una adaptación especial, deberán solicitarlo expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Órgano al que se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de

lo Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentados:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia;

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen ascienden a 3.000 pesetas para los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y a 2.000 pesetas para los Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía». Cuenta Restringida de la Delegación de ... para la Recaudación de Tributos, consignando el nombre de la provincia correspondiente.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante. Asimismo, deberá indicarse en dicho resguardo el Cuerpo al que se oposite.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre; apellidos y Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos, se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se estimen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual a

superior a la exigido para el ingreso en el Cuerpo, cuyos pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo, y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ella, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando las que se hayan presentado por la promoción de Profesores de E.G.B., en su caso. Si a algún tribunal no le hubiesen sido adjudicadas plazas para la promoción de Profesores de E.G.B. por el escaso número de opositores que por este apartado concurren al mismo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá incorporar a dichos opositores a aquel tribunal o tribunales a los que les hubiera correspondido el mayor número de estas plazas.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 123 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en los Cuerpos a los que se refiere la presente Orden en los cinco años anteriores a la publicación de la misma.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de los fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los tribunales podrán disponer de la incorporación o sus trabajos de asesores especialistas para los pruebas correspondientes de los ejercicios que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1987. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 10 de febrero de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 18), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «E», «F», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las fechas, hora y lugar en que tendrá lugar el Acto de Presentación y comienzo del primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Concurso.

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del Anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuar aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado Anexo I.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salva que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas asignaturas, serán los señalados en las bases específicas de cada Cuerpo.

6.8. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente de dos ejercicios, pudiendo a su vez constar de varias partes. En las bases específicas de cada cuerpo se detallan los mencionados ejercicios.

6.9. Al término del segundo ejercicio, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que la hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas a cada Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación, se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

c) Mayor puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2 (por este orden) del baremo aplicable a la fase de concurso.

En las disciplinas de idiomas modernos, los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FORMA DE CUBRIR LAS PLAZAS DE PROMOCIÓN

7.1. Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran a las plazas a las que se refiere el apartado 2.7. de las bases comunes de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2. Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en el apartado anterior y que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha promoción, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en igualdad de condiciones que el resto de los libres, según su puntuación, y como se determina en la Base común 8.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumuladas los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, con aproximación de hasta las diezmilésimas, los opositores que hayan superado las pruebas.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, ordenando de mayor a menor las puntuaciones totales obtenidas con aproximación de hasta las diezmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en las puntuaciones, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados una solicitud a efectos si procede de adjudicación de destino provisional.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el apartado 6.9 de las bases comunes de esta convocatoria.

8.6. Los opositores que superen las fases de concurso y oposición por dos o más Cuerpos, o por dos o más asignaturas del mismo Cuerpo, deberán ejercitar opción por una de los puestos, mediante escrita dirigida a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro puesto. De no mediar solicitud, la Dirección General de Personal actuará de oficio.

8.7. Aquellos opositores que hayan superado las fases del concurso y oposición y en su caso, el período de prácticas por el sistema de promoción, no podrán volver a hacer uso de este sistema basado en la pertenencia al Cuerpo de Profesores de E.G.B.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días o partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Solamente para Profesores Agregados de Bachillerato, Certificado de Aptitud Pedagógica, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 2.6. En este último caso la certificación deberá estar expedida, si se trata de Centros enumerados en los apartados a), b), y c) por el Secretario, con el Visto Bueno del Director del Centro y por el Director del Centro con el Visto Buena de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al f), deberá hacerse constar el Número de Registro de Personal.

9.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso las siguientes datos:

a) Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Par el cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por el apartado 2.7.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los profesores de E.G.B., que han concurrido por el apartado 2.7., recargarán expresamente que reúnen todas los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar los datos señalados en las anteriores apartadas c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.3. Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición estuvieren prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, como interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/86 de 10 de febrero (BOE del 6 de marzo).

9.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificado, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base común 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo a que corresponda.

10. FASE DE PRACTICAS

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrán exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «opto» a «no opto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La composición de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

10.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

10.4. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y siempre que haya vacantes dotadas presupuestariamente por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes. Los nombrados serán incluidos en la relación de dichos Cuerpos, en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos, debiendo efectuar previamente el juramento a promesa prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril (BOE del 6).

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición, quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga de plaza posesaria concedida por la Dirección General de Personal.

II. BASES ESPECIFICAS

1. CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

1.1. Distribución de plazas por asignaturas.

CODIGO	ASIGNATURA	PROMOCION PROFESORES E.G.B.	SISTEMA GRAL.	TOTAL
01	Lengua Española	4	28	32
02	Formación Humanístico	4	40	44

03	Francés	2	16	18
04	Inglés	4	38	42
05	Matemáticas	3	28	31
06	Física y Química	4	43	47
07	Ciencias Naturales	2	20	22
08	Formación Empresarial	1	9	10
10	Dibujo y T. del Dibujo	4	30	34
16	Tec. Administrativa	3	35	38
18	Tec. Sanitaria	1	9	10
23	Tec. Peluquería y E.	-	2	2
30	Tec. Hostelería y T.	-	2	2
32	Tec. Imagen y Sonido	-	2	2
41	Tec. Informática de G.	3	36	39
44	Educación Física	3	24	27

1.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido algunas de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza:

Licenciados por las Facultades de Ciencias
Licenciados en Biología
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciados en Farmacia
Licenciados en Física
Licenciados en Geología
Licenciados en Matemáticas
Licenciados en Química

Ingenieros
Arquitectos
Ingenieros Técnicos
Arquitectos Técnicos
Peritos Industriales
Aparejadores
Y además para Matemáticas:
Intendentes Mercantiles

Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección económicas)

Actuarios
Diplomados en Estadístico

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística e Idioma Moderno.

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras
Licenciados en Filosofía
Licenciados en filosofía y Ciencias de la Educación
Licenciados en Geografía e Historia
Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología
Licenciados en Filología

Y además para Idioma Moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación Empresarial:

Licenciados en Derecho
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales
Licenciados en Medicina
Licenciados en Farmacia
Licenciados en Veterinaria
Ingenieros
Intendentes Mercantiles
Actuarios
Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales
Ingenieros Técnicos
Profesores Mercantiles
Graduados Sociales Diplomados

Para la asignatura de Dibujo:

Ingenieros
Arquitectos
Licenciados en Bellas Artes
Profesores de Dibujo de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes

Artes

Ingenieros Técnicos
Arquitectos Técnicos
Peritos Industriales
Aparejadores
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar

Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para la asignatura de Tecnología Agraria:

Licenciados en Ciencias Químicas
Licenciados en Biología
Licenciados en Geología
Licenciados en Veterinaria
Ingenieros Agrónomos
Ingenieros de Mantes
Ingenieros Industriales
Ingenieros Técnicos Agrícolas
Ingenieros Técnicos Forestales
Ingenieros Técnicos Industriales

Para la asignatura de Tecnología de las ramas de Electricidad y Electrónica:

Licenciados en Ciencias Físicas
Licenciados en Ciencias Químicas
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas
Ingenieros
Ingenieros Técnicos
Peritos Industriales

Para la asignatura de Tecnología Química:

Licenciados en Ciencias Químicas
Licenciados en Farmacia
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas
Licenciados en Física
Ingenieros
Ingenieros Técnicos
Peritos Industriales

Para Tecnología de Automoción

Licenciados en Ciencias Físicas
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas
Licenciados en Ciencias Químicas
Ingenieros Industriales
Ingenieros Navales
Ingenieros Aeronáuticos
Titulados Superiores de Escuelas de Náutico
Ingenieros Técnicos Industriales
Ingenieros Técnicos Navales
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica
Peritos Industriales
Licenciados y Diplomados en la Marina Civil

Para Tecnología de Imagen y Sonido

Licenciados en Ciencias Físicas
Licenciados en Ciencias de la Información
Ingenieros
Ingenieros Técnicos
Titulados de Escuelas Universitarias de Óptica
Técnicos Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (rama Imagen y Sonido)

Para Tecnología de Moda y Confección

Ingenieros Industriales (Sección Textil)
Licenciados en Bellas Artes
Titulados de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil)
Peritos Industriales (Sección Textil)

Para Tecnología Sanitaria

Licenciados en Medicina
 Licenciados en Farmacia
 Licenciados en Biología
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería
 Ayudantes Técnicos Sanitarios

Para Tecnología de Hostelería y Turismo
 Licenciados en Ciencias Ecanómicas y Empresariales
 Intendentes Mercantiles
 Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales
 Profesores Mercantiles
 Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas

Para Tecnología de Peluquería y Estética
 Licenciados en Ciencias Químicas
 Licenciados en Biología
 Licenciados en Farmacia
 Licenciados en Medicina
 Ingenieros Industriales (Sección Químico)
 Titulados de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes
 Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química)
 Licenciados en Bellas Artes

Para Tecnología de Informática de Gestión:
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales
 Licenciados en Informática
 Licenciados en Ciencias Físicas
 Licenciados en Matemáticas
 Ingenieros
 Intendentes Mercantiles
 Ingenieros Técnicos
 Peritos Industriales
 Actuarios

Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática)
 Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales
 Profesores Mercantiles
 Diplomados en Estadística
 Licenciados en Ciencias Químicas
 Para Tecnología Administrativa y Comercial
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales
 Licenciados en Derecho
 Licenciados en Informática
 Intendentes Mercantiles
 Actuarios
 Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales
 Profesores Mercantiles
 Licenciados en Ciencias Físicas
 Graduados Sociales Diplomados

Para Educación Física
 Licenciado
 Ingeniero
 Arquitecto

1.3. Fases del concurso-oposición
 1.3.1. Fase de concurso
 Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.6. de las bases comunes de la presente convocatoria
 1.3.2. Fase de oposición
 Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máxima, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 4 de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los apartados 5.4, 5.5 y 6.1 de las bases comunes de esta convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los presidentes de los distintos tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del presidente del Tribunal número uno.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas partes será pública.

La calificación de este primer ejercicio, se efectuará sobre diez

puntos y se considerará superado cuando se haya alcanzado al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que puedan realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y lo acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar del mismo cuestionario o que se refiere el apartado 4 de esta base específica. En las asignaturas del Area Tecnológica, los tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista para utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.9 de las bases comunes de esta convocatoria.

1.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan:

Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo de 1978: Tecnología de Imagen y Sonido.

Boletín Oficial del Estado de 19 de diciembre de 1978: Lengua Española, Formación Humanística, Francés, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza, Formación Empresarial, Dibujo, Tecnología Administrativa y Comercial, Tecnología Química, Tecnología Sanitaria, Tecnología de Peluquería y Estética, y Tecnología Agraria.

Boletín Oficial del Estado de 9 de marzo de 1982: Tecnología de Informática de Gestión.

Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 1982: Tecnología de Hostelería y Turismo.

Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 1985: Educación Física.

2. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

2.1. Distribución de las plazas por asignaturas y sus códigos.

CODIGO	ASIGNATURAS	PLAZAS
02	Prácticas de Electricidad	2
03	Prácticas de Electrónica	2
06	Prácticas Administrativas	22
07	Prácticas de Química	2
08	Prácticas Sanitarias	22
12	Taller de Moda y Confección	2
13	Taller de Peluquería y E.	10
18	Prácticas Agrarias	6
20	Prácticas de Hostelería y T.	2
22	Prácticas de Imagen y Sonido	2
24	Prácticas de Informática	13

2.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida algunas de las titulaciones siguientes:

En la respectiva Rama:

Maestros Industriales

Titulados de Formación Profesional de segundo grado

Bachilleres Laborales Superiores

Y además:

Rama administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

2.3. Fases del concurso-oposición.

2.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.6. de las bases comunes de la presente convocatoria.

2.3.2. Fase de oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del cuestionario o que se hace referencia en el apartado 4 de esta base específica.

Lo segundo parte, que podrá constar o su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los apartados 5.4, 5.5 y 6.1 de las bases comunes de esta convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un tribunal por asignatura en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los presidentes de los distintos tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas partes será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se haya alcanzado al menos cinco puntos. Finalizado éste se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que puedan realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segunda ejercicio. Podrá constar de varias partes, y tendrá por

CODIGOS	ASIGNATURAS
01	Filosofía
02	Griego
03	Latín
04	Lengua y Literatura
05	Geografía e Historia
06	Matemáticas
07	Física y Química
08	Ciencias Naturales
09	Dibujo
11	Inglés
21	Música
24	Educación Física

3.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Agregados deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Exclusivamente para la asignatura de Música, podrán concurrir las que posean cualquiera de las títulos señaladas en el Real Decreto 1194/82 de 28 de mayo (BOE del 14 de junio.).

3.3. Fases del concurso—oposición.

3.3.1. Fase de concurso.

Se estará a los dispuesto en el apartado 6.6. de las bases comunes de la presente convocatoria.

3.3.2. Fase de oposición.

Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes.

Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 4 de esta base específica.

Lo segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los apartados 5.5 y 6.1 de las bases, comunes de esta convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los presidentes de los distintos tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas partes será pública.

Lo calificación de este primer ejercicio, se efectuará sobre diez

objetos la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los presidentes de los distintos tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno.

Si no fuere posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos, los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.9 de las bases comunes de esta convocatoria.

2.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas asignaturas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que ha continuación se relacionan:

Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 1978: Prácticas de Electricidad, Prácticas de Electrónica, Prácticas Administrativas y Comerciales, Prácticas de Química, Prácticas Sanitarias, Taller de la Madera, Taller de Moda y Confección, Taller de Peluquería y Estética, y Prácticas Agrarias.

Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo de 1978: Prácticas de Imagen y Sonido

Boletín Oficial del Estado de 9 de marzo de 1982: Prácticas de Hostelería y Turismo, y Prácticas de Informática de Gestión.

3. CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO.

3.1. Distribución de plazas por asignaturas.

PROMOCION PROFESORES E.G.B.	SISTEMA GRAL. ACCESO LIBRE	TOTAL
4	38	42
1	10	11
3	33	36
4	37	41
4	38	42
8	77	85
4	36	40
4	37	41
3	34	37
9	86	95
2	25	27
10	93	103

puntos y se considerará superado cuando haya alcanzado al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expandrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que puedan realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar del mismo cuestionario a que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máxima de tres horas, para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista para utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.9 de las bases comunes de esta convocatoria.

3.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas, serán los que figuran específicamente consignados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en el Anexo a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de enero de 1987 (BOE del 13 de febrero) por la que se refunden los cuestionarios vigentes de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

4. CUERPO DE PROFESORES ESPECIALES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DECLAMACION Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO.

4.1. Distribución de plazas por asignaturas.

ASIGNATURAS	PLAZAS
Historia de la Música	1
Contrapunto y Fuga	1
Solfeo	4
Piano	3
Clarinete	2
Guitarra	2
Flauta	1
Violoncello	2
Violín	4
Música de Cámara	2
Trompeta	1
Trambón	1
Armonío	3
Repentización	2
Percusión	1

4.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarto y quinta del Decreto 2618/66 de 10 de septiembre (BOE del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOE del 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

4.3. Fases de concurso—oposición.

4.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.6. de las bases comunes de la presente convocatoria.

4.3.2. Fase de oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes.

Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Teórico. Consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura, habrá entregado el opositor en el acto de presentación, ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4 de esta base específica, en el tiempo máximo de una hora.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Práctico.

a) Se efectuará del modo que se determina en los programas de cada asignatura que se cita en el apartado 4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este ejercicio se procederá como se indica en el apartado 6.9 de las bases comunes de esta convocatoria.

4.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los publicados en los Boletines Oficiales que ha continuación se relacionan:

Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 1986.

Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 1982 y 10 de abril de 1985.

5. CUERPO DE PROFESORES AUXILIARES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DECLAMACION Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

5.1. Distribución de plazas por asignaturas.

ASIGNATURAS	PLAZAS
Ballet Clásico	1
Solfeo	15

Piano	10
Guitarra	5
Violoncello	2
Trompeta	1
Saxofón	2
Violín	4
Pianista acompañante	2
Danza Español	3
Clarinete	2
Formas Musicales	1
Armonía.	2

5.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música Declamación y Escuela Superior de Canto, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido de acuerdo con el artículo 14 y Disposiciones Transitorias cuarta y quinta del Decreto 2168/66 de 10 de septiembre (BOE del 30), algunos de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOE de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

5.3. Fases de concurso—oposición.

5.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.6. de las bases comunes de la presente convocatoria.

5.3.2. Fase de oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes.

Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Teórico. Consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura, habrá entregado el opositor en el acto de presentación, ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4 de esta base específica, en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio. Práctico.

a) Se efectuará del modo que se determine en los programas de cada asignatura que se citan en el apartado 4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este ejercicio se procederá como se indica en el apartado 6.9 de las bases comunes de esta convocatoria.

5.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que ha continuación se relacionan:

Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 1986.

Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 1982 y 10 de abril de 1985.

6. PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

6.1. Distribución de las plazas por asignaturas.

Asignaturas	Plazas
Modelada y Vaciado	3
Dibujo Lineal	2
Matemáticas	1

6.2. Titulaciones exigidas.

Los opositores al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia a las Internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamenta-

rias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de osignaturas teóricas de la misma sección, será necesaria poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o los de Aparejadores, Ingeniero Técnico o Perito.

6.3. Fases de concurso y oposición.

6.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en la Base común 6.6 de esta convocatoria.

6.3.2. Oposición.

Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor junto con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor elegida por éste de entre tres sacadas al azar.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será publicada y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Será de carácter práctico quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo señalada en los apartados 5.4. y 6.1. de las bases comunes de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con la base 6.9 de las comunes de esta convocatoria.

6.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados como anexo III a la Orden de 29 de abril de 1982 (BOE de 11 de mayo), anexo a la Orden de 25 de junio de 1982 (BOE de 13 de julio), anexo III a la Orden de 30 de marzo de 1985 (BOE de 9 de abril) y anexo III a la Orden de 21 de marzo de 1986 (BOE del 31).

7. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS.

7.1. Distribución de plazas por asignaturas.

Asignatura	Plazas
Fotografía	1
Decoración	1
Grabado	2

7.2. Titulación exigida:

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado de Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

7.3. Fase de concurso y oposición.

7.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

7.3.2. Fase de oposición.

Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a suerte.

c) Contestación por escrita, en el plazo de cuatro horas, a tres temas a suerte de los cuestionarios a que se refiere la base 7.4 de esta base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será publicada y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo señalado en las bases 5.4 y 6.1 de las comunes de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, de acuerdo con la base 6.9 de las comunes de esta convocatoria.

7.4. Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados como anexo III a la Orden de 30 de marzo de 1985 (BOE de 9 de abril) y anexo IV a la Orden de 21 de marzo de 1986 (BOE del 31).

III BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilma. Sr. Director General de Personal.

ANEXO

Baremo

Bochillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en Enseñanzas Medias, o, en su caso, en Enseñanzas Artísticas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo, o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como Número de Registro de Personal.
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerarán curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes.

- 2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico, relacionadas con las asignaturas objeto del concurso-oposición. Los ejemplares correspondientes.
- 2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Los ejemplares correspondientes.

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos Académicos

- 3.1. Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo. 0,50 Certificación Académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada en el que conste dicha calificación.
- 3.2. Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50 Certificación Académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada en el que conste dicho premio.
- 3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y Diplomado de Escuelas Universitarias. Y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor Superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que sean distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo. 0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como

de cuantos alegue como méritos.

- 3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. 0,30 Certificación Académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
- 3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades. 0,20 Certificación Académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
- 3.6. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
- 3.7. Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en el que conste dicho premio.
- 3.8. Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados, o Títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto a Diplomado. 0,20 Certificación Académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

4. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas.)

- 4.1. Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas. Los programas y críticas correspondientes.
- 4.2. Por exposiciones, o premios en concursos de ámbito nacional o internacional. Los programas, críticas, y en su caso la acreditación de haber obtenido la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

El interesado deberá presentar dos ejemplares de esta instancia debidamente cumplimentada.

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El N.º del D.N.I., así como el N.º de registro de personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el N.º del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS

- 2 Profesores Agregados de Bachillerato
- 3 Profesores Numerarios
- 4 Maestros de Taller
- 5 Profesores de E.G.B.

CONVOCATORIA E.G.B.

CODIGOS DE AREAS

- 11 Filología-Francés
- 12 Filología-Inglés
- 20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
- 30 Ciencias Sociales
- 40 Educación Preescolar
- 50 Educación Especial

**CONVOCATORIA DE PROFESORES
NUMERARIOS**

CODIGO DE ASIGNATURAS

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Química
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica
- 14 Tecnología de Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial
- 17 Tecnología Química
- 18 Tecnología Sanitaria
- 19 Tecnología de la Madera
- 22 Tecnología de Moda y Confección
- 23 Tecnología de Peluquería y Estética
- 26 Tecnología Minera
- 28 Tecnología Agraria
- 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
- 32 Tecnología de Imagen y Sonido
- 41 Tecnología de Informática de Gestión
- 44 Educación Física

CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER

CODIGOS DE ASIGNATURAS

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería
- 18 Prácticas Agrarias
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 22 Prácticas de Imagen y Sonido
- 24 Prácticas de Informática de Gestión

**CONVOCATORIA DE PROFESORES
AGREGADOS DE BACHILLERATO**

CODIGOS DE ASIGNATURAS

- 01 Filosofía
- 02 Griego
- 03 Latín
- 04 Lengua y Literatura Española
- 05 Geografía e Historia
- 06 Matemáticas
- 07 Física y Química
- 08 Ciencias Naturales
- 09 Dibujo
- 10 Francés
- 11 Inglés
- 12 Alemán
- 13 Italiano
- 21 Música
- 24 Educación Física

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo 1987), por la que se convoca la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el aludido Cuerpo con sujeción a los siguientes bases.

I. PLAZAS

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1.300 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En razón a lo que las necesidades de la enseñanza demandan en cada área o especialidad, el número de plazas anunciadas en el presente proceso selectivo queda distribuido en la siguiente forma:

Filología Inglés: 200
 Filología Francés: 70
 Ciencias Sociales: 50
 C. Matemáticas, C. Naturales: 80
 Educación Preescolar: 700
 Educación Especial: 200
 Total: 1.300

3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las capitales de provincia que, dentro de esta Comunidad Autónoma y en razón al número de solicitantes, en su momento se determine. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

4. Asignación de plazas a los Tribunales.

En el momento oportuno las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio. El hecho de presentarse y superar las pruebas en una provincia determinada, no atribuye al opositor un derecho a destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del servicio.

5. No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en virtud de la presente Convocatoria en la situación de excedencia por interés particular, prevista en el apartado c) del Artículo 29.3 de la Ley 30/84, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

II. SISTEMA SELECTIVO

6. Sistema selectivo. De conformidad con lo establecido en el Decreto 375/74, de 7 de febrero, (BOE del 15), y en los Reales Decretos 503/83 de 9 de marzo (BOE del 15) y 222/85 de 20 de febrero (BOE del 25), el procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE:

Concurso. Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figura como Anexo en la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1987 (BOE del 14), general de Convocatoria, y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias, haciéndose pública por el Tribunal al finalizar estas pruebas.

SEGUNDA FASE:

Oposición: En ella los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que se realizarán en el orden que figura a continuación:

1. Prueba de madurez profesional, que constará de las siguientes ejercicios:

Uno. Ejercicio escrito, que se desarrollará durante el máximo de cinco horas, y que consistirá en la elaboración de un proyecto pedagógico-didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial o del Ciclo Medio y se basará en el esquema presentado en el Anexo I que se adjunta a la presente Convocatoria.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

Se permitirá que los Opositores utilicen en su desarrollo las orientaciones y Programas vigentes para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio, publicadas en el BOE, en el BOMECE. -Colección Legislativa-, y en el BOJA, según estas referencias:

Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, de Ordenación de la E.G.B. y fijación de las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Inicial (BOE del 17 y BOMECE de febrero de 1981).

O.M. de 17 de enero de 1981, por la que se regula las Enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de E.G.B., (BOE del 21 y BOMECE de febrero de 1981) y corrección de errores de la O.M. de 17 de enero de 1981 (BOE 6 de marzo de 1981).

Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 11 de febrero de 1981, por la que se dan normas sobre aplicación de la Orden de 17 de enero de 1981 que regula las Enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la E.G.B. (BOMECE de febrero de 1981).

Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 17 de noviembre de 1981, por la que se regula la evaluación del Ciclo Inicial (BOE de 10 de diciembre de 1981).

Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero por el que se fija las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Medio de la E.G.B. (BOE de 15 de abril y BOMECE de abril de 1982), y corrección de errores del mismo (BOE de 4 de mayo y BOMECE de mayo de 1982).

Orden Ministerial de 6 de mayo de 1982, por lo que se regula las Enseñanzas del Ciclo Medio de la E.G.B. (BOE del 14 y BOMECE de mayo de 1982).

Real Decreto 1765/1982, de 24 de julio sobre horario de Enseñanzas Mínimas del Ciclo Medio de la E.G.B. (BOE del 31 y BOMECE de julio de 1982).

Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 29 de septiembre de 1982, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Medio (BOE del 14 de octubre).

Decreto 193/1984, de 3 de julio, por el que aprueban el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultura Andaluza para los Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de agosto de 1984).

Orden de 21 de agosto de 1984 de la Consejería de Educación y Ciencia desarrollando el Decreto 193/1984, por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza (BOJA 11 de septiembre de 1984).

Resolución de 28 de agosto de 1984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se desarrolla los programas de Cultura Andaluza y se dan instrucciones para la inclusión de los mismos en los distintos niveles de enseñanza (BOJA de 11 de septiembre de 1984).

Dos. Ejercicio oral, que tendrá carácter público, en el que el Tribunal debatirá con el Opositor, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el contenido del ejercicio anterior.

La calificación del Opositor en esta prueba será global a partir de las puntuaciones de los dos ejercicios realizados.

2. Prueba de conocimientos específicos.

Podrá referirse a las áreas de Filología (con inclusión de los idiomas Francés e Inglés), Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial, elegidas libremente por el Opositor.

Esta prueba se desarrollará por escrito, con una duración máxima de cinco horas, y se basará en el temario e instrucciones correspondientes que figuran como Anexo II de la presente Orden.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

3. Prueba de madurez cultural.

Se referirá a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. Se propondrá a los Opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos, administrativos y organizativos que figuren en el temario correspondiente que se publica en el Anexo III de la presente Convocatoria.

Se realizará por escrito en un tiempo máximo de tres horas.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

TERCERA FASE:

Curso selectivo de formación. Superados los pruebas eliminatorias, podrán ser propuestos los candidatos seleccionados hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal para su provisión por el mismo, entendiéndose como nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que le correspondan, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que puedan incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos seleccionados que deban seguir los cursos previstos en el Artículo 110.2 de la Ley General de Educación, pasarán o realizar con aprovechamiento un Curso teórico-práctico de carácter selectivo, y cuyo contenido será el que figura en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

El Curso será organizada por la Dirección General de Ordenación Académica, que dictará las instrucciones oportunas a tal efecto.

En el Curso no existirán otras calificaciones que las de «opto» o «no opto». Los declarados «no aptos» perderán todas los derechos dimanantes de la Oposición realizada.

Quedan exentos de la realización de este Curso los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), los Diplomados en Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. y todos los Maestros de Primera Enseñanza con títulos obtenidos por planes de estudios anteriores al Plan de 1971.

Curso de Cultura Andaluza. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía organizará un Curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados.

La realización de dicho Curso se exigirá en todo caso como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la docencia en Andalucía, aún cuando no tendría carácter eliminatorio para acceder al Cuerpo.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:
 - Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.
 - Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación (no siendo válido a estos efectos la simple posesión del primer ciclo universitario), siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 375/1974 de 7 de febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente Convocatoria con lo señalado en el número 6 de la Base II de esta Orden.

- d) Maestro de Primera Enseñanza.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

IV. SOLICITUDES

8. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar instancias por duplicado, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del D.N.I., tendrán en cuenta los aspirantes, además de las instrucciones que figuran al dorso de la misma, lo siguiente:

- a) Los aspirantes harán constar el área o especialidad que eligen para la realización de la prueba de Conocimientos Específicos, y en el caso de optar por el área de Filología señalarán el idioma.
- b) Las personas con minusvalías lo señalarán expresamente en la solicitud, a la que deberán adjuntar otra instancia distinta a aquella indicando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medio que para la realización de las pruebas solicitan.

9. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, certificación

académica personal en lo que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al título que les da derecho a opositor, y, en su caso, hoja de servicios certificado o justificantes de los prestados como interino o contratado en la docencia en Centros Estatales, en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica, computándose a los efectos que se determinan en la presente Convocatoria los servicios prestados hasta el 30 de junio del año en curso.

Los servicios prestados en Centros privados se acreditarán mediante certificación de figurar en los cuadros pedagógicos de dichos centros, expedida por la Delegación Provincial o, en su defecto, por documentación del Director del Centro a la que unirá copia del contrato, recibos de Seguridad Social o nóminas.

Solamente se podrá participar en uno Convocatoria específica y es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia.

10. Órgano a quien se dirige. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

11. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Plazo de presentación. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13. Importe de los derechos de participación en estas pruebas. Los derechos de examen serán de 2.000 ptas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de para la Recaudación de Tributos». A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 11 de esta Base.

14. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V. ADMISION DE ASPIRANTES

15. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recurso contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

16. Tribunales calificadoros. Los Tribunales calificadoros y sus suplentes serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

17. Composición de los Tribunales. Los Tribunales estarán constituidos por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funciona-

rias en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y/o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa.

Lo totalidad de los componentes de los Tribunales estará en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que lo exigida para el ingreso a los aspirantes.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio (BOE del 16).

18. Abstención. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos de Escalos del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores.

19. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran la circunstancias previstas en el número anterior.

20. Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. En la Orden de designación de los Tribunales o que se alude en el número 16 de la presente Base se determinará el plazo en que celebrarán su sesión de constitución.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

21. A partir de su constitución los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de al menos tres miembros.

22. Los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gozen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

24. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. A tal efecto la Dirección General de Ordenación Académica dará a los Tribunales las instrucciones pertinentes.

25. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

26. Programa. Los cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas serán los que figuren en los Anexos I, II, III y IV que se acompañan a la presente Orden.

27. Comienzo. Los ejercicios de este Concurso-Oposición darán comienzo a partir del 25 de junio del presente año, determinándose la fecha exacta en la Orden de nombramiento de Tribunales calificadores.

En esa misma Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se fijará por la Consejería de Educación y Ciencia la hora en que comenzarán las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

28. Desarrollo. El orden de actuación de los opositores se

iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 (BOE del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado en día 9 de febrero. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra «E», «F», etcétera, según correspondo.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan a los mismos.

En caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento excepcional y único.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicado en el párrafo anterior.

VIII. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS Y VALORACION DE MERITOS

29. Sistema de calificación de las pruebas. Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida, por el número de jueces, y se hará pública al final de cada prueba, figurando en la relación sólo los que resulten aprobados. Para ser aprobado en cada una de las pruebas eliminatorias será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidos las calificaciones máxima y mínima, hollándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

30. Valoración de Méritos. Con posterioridad a la finalización de las pruebas eliminatorias se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales de los aspirantes que hayan superado dichas pruebas, pudiéndose asignar a cada opositor por tal concepto, un máximo de cinco puntos según el baremo o acompañado como Anexo a la Orden de 12 de marzo de 1987 (BOE del 14).

Esta valoración se hará pública inmediatamente después de ser finalizadas las pruebas eliminatorias.

31. Relación de seleccionados. Las listas de seleccionados se confeccionarán tal como se indica a continuación:

Cada Tribunal elaborará la lista de seleccionados, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán proponer más opositores que el total de plazas que le han sido asignadas.

Sumadas las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas eliminatorias de la fase de Oposición y la valoración de méritos, se hará pública por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, ordenada de mayor a menor puntuación, y separadamente por cada área o especialidad, la relación de los seleccionados.

Los que no figuren en dichas relaciones se considerarán eliminados de la Oposición, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

Los seleccionados de no estar exceptuados conforme determina el número 6 de la presente Convocatoria, pasarán a realizar el curso teórico-práctico.

IX. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

32. Terminada la realización y calificación del curso teórico-práctico, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en el número anterior, la propuesta de seleccionados en cada área o especialidad, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándolo a la Dirección General de Personal.

Las plazas que no sean cubiertas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas, no serán acumuladas a ninguna otra provincia, ni dentro de la provincia, a ningún otro Tribunal ni área.

El mismo día de hacer pública la propuesta de seleccionados, cada Tribunal remitirá copia de dicha propuesta a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, para que este organismo la una a los documentos que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 33 de esta Orden. El resto de la documentación

la remitirán a la Dirección General de Personal, ajustándose a las normas que a tal efecto se dicten. En el acta final deberán hacer constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones, nombre de los interesados, fundamento de la alegación y resolución del Tribunal.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

33. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que los Tribunales hicieran pública las propuestas a que se aluden en el número anterior, los opositores aprobados presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la Convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer sus condiciones de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

34. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependiere, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

35. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera, que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

XI. NOMBRAMIENTOS

36. El expediente de la Oposición se aprobará en su día por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

37. Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian tendrán que incorporarse en el momento en que sean nombrados para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas provincias o centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, donde las necesidades del servicio lo requieran, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

La Administración podrá llevar a cabo una redistribución por provincias de los profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender los necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

XII. POSESION Y DESTINO DEFINITIVO

38. Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial, en cuyo acto deberán cumplir con el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE. del 6).

39. Ampliación. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

40. Destino en propiedad definitiva. Los profesores ingresados en virtud de este Concurso-Oposición obtendrán el destino definitivo, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al Concurso General de Traslados conforme dispone el

Artículo 3º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOE del 2 de noviembre).

XIII. LISTA GENERAL UNICA

41. El Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la Lista General Unica del Concurso-Oposición, que se formará por orden de puntuación alcanzada con aproximación de hasta diezmilésimas. En caso de empate en la puntuación decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o contratados, si los tuviese el interesado, debidamente justificados en el expediente de la Oposición y en último término la mayor puntuación obtenida en la primera de las pruebas eliminatorias.

Se concederá un plazo de 15 días para las reclamaciones, y resueltas éstas se elevará a definitiva por Disposición Ministerial.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las listas de los aprobados por orden de puntuación alcanzada, a efectos de que figuren en la relación general de la promoción.

XIV. NORMA FINAL

42. Se faculta a la Dirección General de Personal para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo de la presente Orden y de las situaciones específicas que pudieran derivarse.

43. La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, padrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.l., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A Ilmos. Sres. Director General de Personal y Director General de Ordenación Académica.

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: DE MADUREZ PROFESIONAL

El opositor elaborará un Proyecto Pedagógico-Didáctico de carácter curricular, a partir de los supuestos prácticos que les serán dados, en los que se tendrá en cuenta:

El Ciclo (Inicial o Medio).

El Área o áreas educativas.

Características diferenciales del grupo de alumnos.

Tipología del Centro según su localización y número de unidades.

Temporalización referida tanto a la época del curso escolar como a la duración del Proyecto.

Este Proyecto contemplará:

a) Los objetivos que ha de alcanzar el alumno, en cuya definición, ordenación y clasificación se considerará:

El desarrollo de las capacidades básicas correspondientes a los ámbitos cognitivo, afectivo-social y sicomotor.

La utilización funcional de técnicas instrumentales de aprendizaje, estudio y trabajo personal.

La formación de actitudes y hábitos de respeto y convivencia, en el marco de una sociedad democrática y pluralista, así como el desarrollo de valores espirituales y morales.

b) Los contenidos de área o áreas que se deban considerar por su valor educativo y significativo para el alumno, su ordenación y su tratamiento globalizador o interdisciplinar.

c) Los criterios metodológicos que orientan el Proyecto.

d) La selección y secuenciación de las actividades y diferentes situaciones de aprendizaje en las que se realizan.

e) La aplicación de los recursos materiales y sistemas organizativos que mejor se ajusten a la realización del Proyecto.

f) La evaluación, en la que se determinarán los momentos y aspectos a evaluar, técnicas e instrumentos a utilizar. Previsión de recuperación.

g) Fundamentación del Proyecto tanto desde el punto de vista de la psicología evolutiva del alumno como desde la necesaria inserción socio-comunitaria de la escuela.

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

1. AREA FILOLOGICA E IDIOMA MODERNO

La primera parte de la prueba se llevará a cabo a partir de un texto o de cuestiones concretas sobre fenómenos lingüísticos o literarios. El opositor deberá:

a) Dar respuestas que impliquen el dominio conceptual de la materia comprendida en el temario siguiente.

b) Resolver ejercicios de tipo práctico que muestren el dominio instrumental y metodológico de la materia.

c) Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a realidades escolares concretas, referidas al ciclo superior de la E.G.B.

La segunda parte de la prueba, de conocimientos específicos de lengua francesa o inglesa, constará de:

a) Ejercicio de comprensión oral basado en la audición de un texto en la correspondiente lengua extranjera.

b) Ejercicio en el cual, a partir de un texto escrito, el opositor demostrará el conocimiento científico de la lengua, así como su capacidad para ejercer y justificar la práctica docente.

c) Este ejercicio podrá escribirse en francés-inglés a elección del opositor.

TEMARIO

1. El proceso alternativo de la comunicación. Los códigos de comunicación. Los medios de comunicación y su utilización didáctica. El signo lingüístico. La enseñanza de la lengua en la E.G.B.: objetivos y dificultades.

2. Comunicación oral. Fonética y fonología del castellano. Ontogénesis y desarrollo del lenguaje oral. Patologías en este lenguaje. Metodología de la comunicación oral y su proyección en una sociedad democrática. Tratamiento de las onomatopéyas del lenguaje oral en la E.G.B.

3. Comunicación escrita (II). El aspecto interpretativo de la comunicación escrita. La lectura. Iniciación y perfeccionamiento en el proceso del aprendizaje lector. Métodos. Dificultades lectoras. Adquisición del hábito lector. Bibliotecas escolares.

4. Comunicación escrita (III). El aspecto dinámico de la escritura. La adecuación entre palabra hablada y palabra escrita: La ortografía. La escritura como creación: La redacción. Métodos para la adquisición de la expresión escrita en estos tres aspectos. Deficiencias en el lenguaje escrito.

5. El compartimiento lingüístico: Objetividad y subjetividad en la expresión y en la interpretación de los mensajes. Hechos y opiniones. Generalizaciones. Estereotipia. Los niveles de lengua. Pautas didácticas para el tratamiento de estos hechos sociolingüísticos.

6. Lexicología y semántica. Adquisición y enriquecimiento del vocabulario. Vocabulario activo y vocabulario pasivo. Tipología básica de ejercicios de vocabulario: Campos léxicos, semánticos y asociativos.

7. Morfología y sintaxis del castellano. La oración simple. La oración compuesta. La reflexión analítica de la lengua en los distintos ciclos de la E.G.B. La gramática en función del uso de la lengua.

8. Mapa lingüístico de España. Lenguas y sus variantes. Planteamientos didácticos en las Comunidades con lengua propia: Tratamiento escolar de la primera y segunda lengua. Bilingüismo y diglosia.

9. El castellano, desde sus orígenes hasta su estado actual. El valor de la etimología en el aprendizaje del léxico y de la ortografía. Virtualidad dinámica del castellano de nuestros días. Postura pedagógica del docente ante este fenómeno.

10. El lenguaje literario. Teoría de la creación poética. El problema de los géneros literarios. El comentario de textos. La educación estética del escolar a través de la audición, de la lectura y del análisis de textos literarios. Criterios de selección de los textos para estas lecturas y análisis.

11. Literatura infantil. Caracterología. Extensión del concepto de literatura para niños. Formas expresivas de la literatura infantil. Las manifestaciones orales: el folklore. El folklore como fuente de actividades lingüísticas escolares. Autores y tendencias más significativas en la historia universal de la literatura infantil. La literatura infantil como medio para iniciar y potenciar los hábitos lectores del niño.

12. Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución histórico-cultural española. Principales figuras. La lectura de los autores clásicos en la E.G.B. Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.

13. La literatura española del siglo XX. Lo lírico. La novela. El teatro. El ensayo. Autores y movimientos relevantes. Aprovecha-

miento de textos de esta literatura para la educación lingüística y formación literaria de los alumnos de E.G.B.

14. La literatura hispanoamericana del siglo XX. La lírica hispanoamericana a partir de la revolución modernista. La novela de Hispanoamérica. Las grandes figuras y la renovación en las técnicas narrativas. Utilización de textos de esta literatura para hacer partícipe al niño de una comunidad lingüística supranacional.

TEMARIO DE LENGUA FRANCESA

1. La enseñanza del francés en E.G.B. Reflexión sobre los objetivos generales. Variables condicionantes en el diseño de un curso: el entorno social, el público, los programas oficiales... Programación: determinación de los objetivos, selección de los contenidos, procedimientos metodológicos y actividades, y evaluación de los resultados.

2. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la didáctica del francés. Evolución de las corrientes metodológicas. Tendencias actuales. Enfoques comunicativos. Características de una situación de comunicación. Articulación de los fenómenos verbales y no verbales.

3. Contenidos funcionales de la lengua francesa. Elementos lingüísticos necesarios para: mantener relaciones sociales, pedir y dar información, expresar actitudes intelectuales y expresar actitudes emocionales.

4. Características de la lengua oral. Situaciones de comunicación oral. Situaciones de comunicación escrita. Características del discurso oral y escrito. Percepción y comprensión de la lengua oral. Aspectos prosódicos del francés y su contraste con la lengua materna y, en su caso, con la lengua segunda del alumno. Técnicas de corrección fonética.

5. Gramática y expresión. Selección de las estructuras morfosintácticas. Planteamiento metodológico: procedimientos inductivos y deductivos e importancia del error. Técnicas para el aprendizaje de la gramática. Tipología de ejercicio gramaticales.

6. La lengua escrita. Relación fonética/ortografía. Mecanismos de comprensión lectora. Técnicas de lectura. Etapas en la introducción de la expresión escrita. Técnicas de expresión. Tipología de actividades escritas. Ejercicios de creatividad. Corrección y evaluación de la lengua escrita.

7. Lectura de textos. Selección de textos para la E.G.B.: prensa, cómic, cuento... Iniciación al lenguaje literario. Literatura y literario infantil en francés.

8. La lengua francesa en el mundo actual. Lengua francesa y francofonía, aspectos geográficos y socio-lingüísticos. Evolución y situación actual de la lengua francesa en el mundo. Aspectos socio-políticos de la vida francesa contemporánea. Principales instituciones culturales. El sistema educativo francés. Manifestaciones culturales más relevantes en Francia en el siglo XX.

9. Técnicas de animación y expresión. Importancia de la voz y el gesto en la comunicación verbal. Técnicas de dramatización. Otras actividades comunicativas: representación de personajes, canciones, juegos... Interacción en el grupo-clase. Función del profesor. Trabajo en grupo y trabajo individual.

10. Recursos y materiales. Criterios para la selección y uso del material pedagógico existente y de documentos auténticos. El papel de la imagen en la enseñanza del francés. Imagen estática e imagen móvil. Aspectos tecnológicos y pedagógicos en la utilización de los medios de comunicación social (prensa, TV...) La organización del aula en función de los modos de trabajo.

TEMARIO DE LENGUA INGLESA

1. La enseñanza de la lengua inglesa en la E.G.B. Objetivos generales. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la enseñanza del inglés. El enfoque tradicional y el enfoque comunicativo. Preparación y desarrollo de las clases.

2. Aspectos fonológicos de la lengua inglesa. Los elementos básicos de la pronunciación: acento, ritmo y entonación. Análisis de estos elementos en un texto y su aplicación a la enseñanza de la lengua inglesa.

3. La socialización. Estructuras y léxicos necesarios para las relaciones sociales. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

4. La información. Estructuras y léxicos necesarios para dar y obtener información. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

5. La expresión de actitudes intelectuales. Estructuras y léxicos necesarios para indicar aceptación, rechazo, opinión, etc... Presen-

tación y desarrolla de una función específica de esta área en la clase de inglés.

6. La expresión de actitudes emocionales. Estructuras y léxicos necesarios para expresar sentimientos, intenciones, deseos, etc... Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

7. El alumno como sujeto activo del aprendizaje de la lengua extranjera. Actividades varias: transferencias de un código verbal a un código no verbal y a la inversa; la dramatización, la representación de personajes, los juegos... La interacción en el aula: el trabajo en grupos.

8. El lugar de la gramática en la comunicación. Técnicas para su aprendizaje. Método inductivo y método deductivo. Selección de estructuras en un enfoque funcional.

9. La literatura infantil en lengua inglesa. La literatura fantástica, de viajes y aventuras. Análisis del lenguaje literario a través de textos pertinentes. Contraste del lenguaje literario con el no literario.

10. La lengua inglesa en el mundo actual. Características lingüísticas, socio-culturales, históricas y geográficas más relevantes de los principales países de habla inglesa. El inglés como lengua internacional.

2. AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

La prueba se desarrollará sobre la base de una o varias cuestiones a partir de las cuales se pedirá:

a) La elaboración del esquema conceptual sobre el que se apoya dicha cuestión o tema de trabajo, y la búsqueda de soluciones, si procede.

b) La realización de una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de la E.G.B. en un entorno concreto en la que se describen las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos y las técnicas de trabajo adecuados a este nivel.

TEMARIO

1. Formulación de objetivos y programación en Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en E.G.B. Objetivos de conocimiento, procesos mentales, actitudes y destrezas manipulativas. Los proyectos de ciencia integrada. Evaluación de objetivos.

2. Los procesos científicos en los diversos ciclos de la E.G.B. Observación y experimentación. Utilización de modelos. Análisis de un fenómeno natural según el método científico.

3. Técnicas instrumentales en el aprendizaje de las ciencias experimentales. Técnicas de trabajo de laboratorio y de campo. Su graduación en los diversos ciclos de la E.G.B. Organización del trabajo experimental en el laboratorio y en el campo. Normas elementales de seguridad en el trabajo de laboratorio y de campo con los alumnos.

4. Actividades y recursos didácticos en la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas. Análisis de los mismos y criterios para su utilización y evaluación en la E.G.B.

5. La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en el marco de la Educación Integral. Aportación de la formación científica a la educación ambiental, sanitaria, sexual, del consumo y para la convivencia de la E.G.B.

6. Lógica y teoría de conjuntos. Los conjuntos como base de las funciones lógicas, clasificatorias y de número. Actividades conjuntistas y desarrollo de las funciones lógicas en el niño. Las relaciones como base de clasificaciones y comparaciones. Clasificación y seriación de la familia de los conjuntos finitos. Utilización didáctica de los conceptos anteriores.

7. El número natural y su aritmética. Los sistemas de representación numéricos: el sistema decimal. Fundamentos y desarrollo del aprendizaje de las operaciones como números naturales (adición, sustracción, multiplicación y división) y sus propiedades. La enseñanza de los algoritmos: comprensión y automatización. La didáctica del cálculo: cálculo escrito y cálculo mental.

8. Las magnitudes y su medida. Esquema general del concepto de magnitud. Reconocimiento de la magnitud. Contar y medir: magnitudes discretas y continuas. Medida directa e indirecta. Carácter aproximado de la medición. Estimación, error y aproximación.

9. Representaciones gráficas. Tipos de gráficas para representar datos. Construcción de gráficos e interpretación de los mismos desde un punto de vista funcional o estadístico. Medidas de tendencia central y de dispersión. El gráfico como instrumento de trabajo interdisciplinar en la escuela.

10. Geometría. Origen experimental de la geometría: los modelos geométricos en el entorno. De lo concreto a lo abstracto, el dibujo geométrico como apoyo del proceso de abstracción. La geometría como ciencia racional: el significado de la demostración.

Las isometrías. El concepto de simetría como invariante. Aspectos topológicos.

11. Relaciones métricas en las figuras geométricas. Proporcionalidad y geometría: homotecia y semejanza. Cómo trabajar la proporcionalidad geométrica en la E.G.B. Ampliación y reducción de figuras. Aplicaciones. Relaciones métricas derivadas de la semejanza: teoremas en los triángulos rectángulos.

12. Funciones. El descubrimiento de las correspondencias entre magnitudes y la relación entre medidas correspondientes: El concepto de función. Las funciones como fuente de información: monotonía, crecimiento y continuidad. Instrumentos formales asociados al estudio de las relaciones funcionales: polinomios y ecuaciones. Análisis de un fenómeno físico a través del estudio de una función en E.G.B.

13. Posibilidades de utilización de la informática como recurso didáctico. La informática como materia del currículum en el Ciclo Superior de la E.G.B.

14. La materia. Estados de la materia. Propiedades características de las sustancias. Criterios de clasificación de las mismas. Métodos de separación. Clasificación de los elementos. Periodicidad de las propiedades de los elementos. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

15. Estructura de la materia. Estructura atómica y molecular. Los cristales y sus distintos tipos de enlace. Propiedades de las sustancias según el tipo de enlace. Iniciación al lenguaje químico en la E.G.B. Utilización de modelos para la introducción al estudio de las estructuras en la E.G.B.

16. La Tierra. Materiales que la constituyen. Génesis y evolución de la corteza terrestre. Iniciación al conocimiento geológico del entorno y su tratamiento específico en los diversos ciclos de la E.G.B.

17. El agua y el aire, sustancias básicas de la biosfera. Propiedades físicas y químicas de la misma. Los seres vivos, el agua y el aire. Usos del agua. Causas de la contaminación de estos recursos naturales. Tratamiento de las aguas para su consumo. Experiencias básicas que pueden realizarse en E.G.B. con estos materiales.

18. Meteorología escolar. Fenómenos meteorológicos: viento, nubes y precipitaciones. Instrumentos de medida y su fundamento físico. Recogida de datos meteorológicos y su interpretación a través del mapa sinóptico para alumnos de E.G.B.

19. Energía. Fuentes de energía y receptores de energía. Transformaciones de la energía. Trabajo y energía. Conversores de energía. El aprovechamiento de la energía para la realización de trabajos a lo largo de la historia. La historia de la ciencia en el Área de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en la E.G.B.

20. Interacciones físicas y campos. Interacción gravitatoria. La síntesis de Newton: gravitación universal. Introducción a la Astronomía. Movimiento de los astros. Descripción del universo. Interacción electromagnética. El campo electromagnético y la corriente eléctrica. Interacción fuerte. Fuerzas nucleares. Estudios de los circuitos eléctricos en E.G.B.

21. Corpúsculos y ondas. Movimientos oscilatorios. El sonido como fenómeno ondulatorio. Los sonidos y la audición. La luz como fenómeno ondulatorio. La luz y la visión. Dualidad onda-corpúsculo. La utilización de modelos para el estudio de fenómenos luminosos en la E.G.B. Experiencias escolares con luz y sonido.

22. Cambios energéticos y materiales en la naturaleza. Leyes de conservación de los sistemas físicos y químicos. Influencia de los cambios de presión, temperatura y volumen en las transformaciones físicas y químicas. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

23. Los seres vivos. Niveles de organización. Las moléculas de la vida. Base citológica e histológica de la vida. Diversidad de los organismos: grandes grupos taxonómicos. Desarrollo de conceptos taxonómicos en los tres ciclos de la E.G.B. El descubrimiento de los seres vivos microscópicos en la E.G.B.

24. Funciones de los seres vivos. Intercambios energéticos y materiales. Respiración, fotosíntesis y procesos metabólicos. Función de relación y regulación de los organismos. Reproducción y herencia. El hombre como ser vivo: nutrición, relación y reproducción. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B. Graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

25. Los seres vivos y el medio. Ecosistemas. Componentes del ecosistema. Estructura. Dinámica del ecosistema. Funcionalismo del ecosistema. Los modelos ecológicos aplicados al estudio de un ecosistema terrestre y uno acuático. El estudio ecológico del entorno y la educación ambiental en la E.G.B.

26. Historia de la Tierra y de los seres vivos. Evolución geológica y biológica. El tiempo geológico. Introducción de la perspectiva evolucionista en la E.G.B.: Los registros fósiles.

3. AREA DE CIENCIAS SOCIALES

La prueba se desarrollará a partir de uno o varios documentos que servirán de base para el opositor:

- a) Realice un análisis y comentario, en los que demuestre el dominio conceptual del contenido propuesta en los documentos.
- b) Desarrolle aspectos prácticos que pongan de manifiesto los destrezas del opositor en: comentario de textos, la confección e interpretación de planos, mapas y gráficas, lectura de obras de arte o resolución de problemas geográficos.
- c) Elabore una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de E.G.B. en un entorno concreto, que contemple la descripción de las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos, habilidades y técnicas de trabajo adecuadas al nivel correspondiente.

TEMARIO

1. Las Ciencias Sociales en el proceso educativo. Presupuestos psicopedagógicos de las Ciencias Sociales en la E.G.B. La interdisciplinariedad en el área social. El aprendizaje de técnicas básicas y adquisición de habilidades en el estudio de las CC.SS.

2. Las CC.SS. y el estudio de entorno. Razones que justifican la metodología inductiva de su estudio en los Ciclos Inicial y Medio de la E.G.B. El medio como instrumento generalizador. Criterios didácticos y metodológicos para introducir el estudio de España en la E.G.B.

3. Principales corrientes de pensamiento geográfico e histórico: su proyección en la E.G.B.

4. Las Ciencias Sociales y la educación de los valores democráticos. El desarrollo de actitudes cívicas y comportamientos democráticos. Criterios didácticos y metodológicos. Las técnicas de simulación.

5. El desarrollo y la importancia de los medios de comunicación en la sociedad actual. Los medios de comunicación como instrumentos didácticos. Función del mensaje audiovisual en el acto pedagógico.

6. El mapa. Espacios de conceptualización geográfica. Empleo de diferentes escalas y niveles de análisis. La utilización del plano y del mapa en la E.G.B.

7. La Tierra en el Universo. El planeta Tierra. Los descubrimientos espaciales y las nuevas tecnologías. Técnicas y empleo de la observación indirecta.

8. El relieve terrestre. Teorías acerca de la formación del relieve. Las grandes unidades estructurales. Los procesos erosivos. La utilización de modelos y maquetas en el estudio del relieve.

9. La dinámica atmosférica. El tiempo. Elementos y factores del clima. Tipos de climas. Criterios para su clasificación. Aplicación del método inductivo para el estudio del clima. El observatorio escolar.

10. El mapa demográfico mundial. Su desigual reparto y crecimiento. La superpoblación y sus consecuencias. Teorías demográficas y su aplicación en la E.G.B. La utilización de estadísticas y gráficas.

11. Aplicación de modelos en CC.SS. La ciudad como síntesis de hechos geográficos, históricos y artísticos. Emplazamiento, estructura y funciones urbanas. El proceso de terciarización de la ciudad. La ciudad organiza el territorio: problemas que plantea.

12. Los distintos grados de desarrollo. Países desarrollados y subdesarrollados, características socio-económicas. Las relaciones Norte-Sur. Criterios para plantear un trabajo monográfico en la E.G.B.

13. Las grandes bloques de poder. Organización económica y social. Las actuales zonas de tensión mundial. Las relaciones Este-Oeste. El trabajo en grupo y el debate en CC.SS.

14. Unidades del relieve español. Su evolución. Los grandes paisajes biogeográficos. Criterios para la elaboración de un herbario y de una colección de rasas.

15. Los desequilibrios regionales del estado español. Origen y consecuencias económicas y demográficas de los mismos. Fases en la evolución reciente de la economía española.

16. La historia en la E.G.B. El problema de la asimilación del tiempo y la causalidad en el hecho histórico. Soluciones didácticas. El método sincrónico y el método diacrónico.

17. El origen del hogar y las primeras formas de vida colectiva. La revolución neolítica. Los primitivos actuales y su adaptación a la vida moderna. La arqueología en la E.G.B.

18. El Mediterráneo, marco de las culturas clásicas. Modos de

vida, arte y pensamiento, y, su proyección en las sociedades posteriores. El mapa: instrumentos de estudio histórico.

19. La sociedad medieval. Castillos y monasterios como núcleos de poder. El renacer de las ciudades. El proceso repoblador medieval en la Península Ibérica. El itinerario histórico.

20. El Renacimiento y el Barroco. El arte como producto de una etapa histórica. Aspectos políticos, económicos y sociales. Criterios metodológicos y didácticos para el análisis de la obra de arte en la E.G.B. La visita al museo.

21. Los descubrimientos geográficos en la Edad Moderna. Causas y consecuencias. Formas de colonización. El respeto a otras culturas y su tratamiento didáctico.

22. La revolución industrial. El proceso de transformación de la estructura productiva. Consecuencias económicas, sociales y políticas. La ciencia, el arte y el pensamiento en la revolución industrial. El trabajo de campo.

23. El movimiento obrero en los siglos XIX y XX. El sindicato y las luchas obreras. La utilización didáctica de recursos documentales.

24. Las crisis del siglo XX: económicas, políticas, culturales y artísticas. La utilización del texto en CC.SS.

25. La España actual. Configuración política y territorial. La transición hacia la democracia. La Constitución de 1978. El conocimiento de la Constitución en la E.G.B.

4. EDUCACION PREESCOLAR

En la prueba de conocimientos específicos para la especialidad de Preescolar, se presentarán una o más cuestiones concretas referidas a hechos o situaciones de vida, descubrimiento o experiencias, juegos, actividades o aprendizaje de niños de este nivel, y relacionados con el temario.

A partir de ellas el opositor deberá demostrar:

- a) Un conocimiento psicológico de los niños, analizando la situación, aspecto o faceta que se presente.
- b) Capacidad para desarrollar una actuación pedagógica integradora como respuesta a las hechos o situaciones expuestas.
- c) Un conocimiento y dominio de los contenidos concretos de que se trate.
- d) La aplicación metodológica propia de la primera infancia, concretándola a la capacidad y situación real expuesta.
- e) La organización práctica de la actividad pedagógica, así como el dominio de recursos didácticos, y su temporalización.

TEMARIO

1. La educación en la primera infancia: cómo educar al niño de 0 a 6 años, principales características. La educación infantil como derecho del niño y como respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. Papel de la familia.

2. Función educativa, sanitaria y social de la educación infantil. Características y análisis valorativo de las distintas instituciones. La enseñanza preescolar en el marco de la educación infantil y del sistema educativo actual. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países.

3. La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las guarderías y a los centros de preescolar: antecedentes y situación actual. Posibles modelos educativos de la Escuela Infantil, su inserción en el medio. Organización interna del centro: actividades de los niños y de los maestros: distribución de los espacios. Relaciones con los padres.

4. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en el desarrollo y maduración. Interacción herencia-familia-medio. Particularidades en la evolución del niño: etapas o momentos más significativos. Necesidades básicas del niño de 0 a 6 años: físicas, afectivas, de actividad y de relación.

5. Educación para la salud: medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física. La educación de hábitos en las distintas edades. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencia, etiología, transmisión y síntomas. La fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueños: criterios educativos. El maestro como agente de salud.

6. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada: planificación de menús para preescolar. Errores alimentarios en la infancia. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del maestro.

7. Principios metodológicos en la educación infantil: características básicas. Aportaciones científicas de la Escuela Nueva y corrientes actuales, su aplicación al preescolar. La actividad del niño como

medio de formación: recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación; principios didácticos. Trabajo y globalizado en el parvulario y su valor educativo.

8. El juego en el desarrollo general del niño: formación y evolución. Diversos tipos de juegos; importancia del juego simbólico. El juego en el parvulario: juegos individuales y en grupo. El juego como actividad espontánea del niño. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la educación infantil. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio: clasificación y criterios de utilización. Papel estimulador del maestro.

9. Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la adquisición de la autonomía personal: individualización y socialización. Principales conflictos emocionales. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales. Objetivos específicos orientados a la adquisición de los distintos hábitos. Aspectos metodológicos a tener en cuenta. Papel del maestro.

10. Conocimiento del niño a partir del juego y su actividad en el aula: la observación. Actitudes y comportamientos más significativos a observar de cada niño y del grupo-clase: observaciones individuales y colectivas. Seguimiento y evaluación continua de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia: entrevistas, cuestionarios. Informes a los padres.

11. El niño descubre su cuerpo: exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: actitudes básicas y criterios educativos. El control de los esfínteres: maduración y criterios educativos. El niño descubre y se identifica con su propio sexo. Planteamiento de la coeducación.

Desarrollo y educación de los sentidos: actividades de estimulación. Adquisiciones y aprendizaje a través de los sentidos. Propuesta de actividades en las distintas edades.

12. El desarrollo psicomotor del niño: el esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espaciotemporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo: creatividad. Objetivos a conseguir con los niños de 3, 4 y 5 años. Criterios metodológicos. Juegos y actividades.

13. El niño descubre a los otros: necesidad de comunicación. Encuentro con los niños: proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-clase: valores y dificultades. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes básicas a educar: respeto y aceptación del otro. Otros objetivos educativos y hábitos para la convivencia. Aceptación de responsabilidades en el grupo. Papel orientador del maestro. Relaciones del niño con los adultos.

14. El niño descubre su entorno: las cosas, la clase, el mundo que lo rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos. Actividades a partir de la realidad. Recogido de materiales, clasificación y análisis por parte de los niños. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Situación de estas realidades en el espacio exterior y en el tiempo. Propuesta concreta de objetivos, y actividades para niños de 3, 4 y 5 años. Organización práctica del aula.

15. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años; condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Cómo ayudar al niño a hablar. Principales dificultades en la comunicación y lenguaje de los niños. Códigos no verbales. La expresión simbólica en el niño.

16. Didáctica de la lengua en el parvulario. Bases sociales del lenguaje: el lenguaje propio del medio. Bases fonológicas del aprendizaje de la lengua. Las estructuras lingüísticas y el vocabulario básico infantil. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. El vocabulario mínimo como recurso didáctico. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral: narraciones, descripciones, diálogos, dramatizaciones, rimas y cadencias.

17. La literatura infantil en preescolar. La narración de cuentos en la clase: desarrollo práctico. Criterios para seleccionar cuentos para niños de 3 a 5 años. Actividades a desarrollar a partir del cuento. Creatividad, fabulación y escenificación. Selección de adivinanzas, poemas y otros juegos orales. Su empleo en la clase. El libro de imágenes: actividades a realizar en la clase. Criterios para seleccionar libros de imágenes. El maestro y la literatura infantil. Función de la biblioteca en el aula.

18. Conocimiento del mundo sonoro: sonido, silencio. Descubrimiento práctico de las cualidades del sonido. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Cómo y cuándo cantar en la clase. Selección de canciones: criterios educativos. Danzas sencillas. Folklore popular de la región y su aplicación al parvulario. Recuperación de tradiciones: vivencia musical y participación de los niños.

19. El niño se expresa a través del color y del grafismo: etapas de evolución de la expresión plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño. Elementos plásticos: el color, la línea, el volumen y las formas en la formación global del niño. Actividades del dibujo y pintura; su metodología. Otras actividades de expresión: modelado, recorte, pegado, picado y composiciones. Aplicación de diversas técnicas y recursos. Líneas generales de programación. Objetivos y metodología. Elección de materiales. Organización práctica de la clase.

20. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento. Incidencia y recursos materiales de estos descubrimientos en todas las actividades. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel; recursos materiales. Adquisición de las primeras nociones de cantidad; juegos, actividades y recursos materiales.

21. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños pequeños. El niño y el cine; cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles, el niño y la Televisión: su influencia. Criterios para orientar a los niños y a las familias sobre su uso e interpretación. Actividades y recursos didácticos. Elaboración de imágenes, fotografías, diapositivas, de escenas de la vida en el aula: valor proyectivo. Otros recursos: posters, carteles, murales, comics...

22. Proyecto educativo para los niveles del preescolar. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas; diversas experiencias: talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos.

La evaluación en preescolar. Análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo-clase. Valoración de la progresiva maduración global de los niños.

23. Bases psicopedagógicas de los aprendizajes: aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación afectiva. Habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprendizaje de la lecto-escritura y relaciones entre ellas: motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa. Aceptación de los ritmos y diferencias individuales. Paso del Preescolar a la E.G.B.: dificultades más importantes y orientación para superarlas. Coordinación de Preescolar con el Ciclo Inicial.

5. EDUCACION ESPECIAL

Se presentarán una o más situaciones concretas que se refieran a las diversas posibilidades que surgen en la educación de los niños con deficiencias.

Partiendo de ellas el opositor demostrará:

- Conocimiento psicológico de los niños y de la posible incidencia que su deficiencia tiene en su evolución.
- Conocimiento y descripción de los diferentes estamentos que facilitan la inserción social del niño.
- Capacidad para promover la evolución y el desarrollo individual de este grupo de alumnos teniendo en cuenta: objetivos, actividades (necesidad de adaptarlas cuando sea necesario), recursos, metodología...
- Organización del aula teniendo en cuenta el grupo de alumnos.
- Conocimiento de las necesidades del niño a la hora de organizar sus actividades de recreo, ocio y tiempo libre.

TEMARIO

1. La Educación Especial. sus objetivos fundamentales. Educación Especial institucionalizada y Educación Especial Integrada. Corrientes pedagógicas que surgieron como alternativo a la Educación Especial tradicional: su proyección en la escuela ordinaria.

2. Una escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo. La integración del niño deficiente en la escuela ordinaria. Implicación en el proyecto educativo integrador de padres, maestros y alumnos. Condiciones para la integración escolar: administrativas, económicas, sociales...Diferentes modelos de integración: integración directa, aulas paralelas, aulas abiertas... La integración en zonas rurales: la escuela unitaria.

3. Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de las variables que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas más frecuentes atendiendo a los posibles trastornos del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.

4. El niño deficiente mental: grados de afectación y causa de la misma. Características evolutivas: desarrollo intelectual, autonomía

personal, integración social... Objetivos educativos y sociales en función del grado de deficiencia. Programas de Desarrollo Individual (P.D.I.). La escolarización del niño deficiente mental.

5. Características evolutivas de la sicosis y del autismo infantil. Causas y grados. Dificultades en la comunicación, técnicas de desbloqueo. Objetivos educativos. Las técnicas de expresión como apoyo a la comunicación. El papel del maestro en el proceso de socialización del niño sicótico y/o autista.

6. El niño con problemas de visión: ciegos y ambliopes. Características evolutivas. Tratamiento temprano: el control de la cabeza, el acercamiento a los objetos, el goteo, los primeros pasos, La estimulación como base de motivación para el conocimiento del medio que le rodea. La construcción del espacio: la seguridad en el movimiento. El aprendizaje de la interpretación de dibujos. La estimulación del niño con restos visuales: técnicas que promuevan la discriminación de forma, colores, tamaños... El aprendizaje de la lecto-escritura. Percepción y coordinación. El método Braille: estructura y sistematización. La integración escolar del niño ciego: adaptación de material y adaptación de actividades.

7. El niño con déficit auditivo. Características evolutivas. Sistemas de detección de la sordera. El desarrollo motor. Estimulación auditiva, visual y táctil. El desarrollo de la atención y de la imitación. Desarrollo de la comunicación y del lenguaje, los comienzos de la comunicación. Los primeros diálogos, la utilización de gestos naturales. Balbuceos y vocalización. El lenguaje de signos: su utilidad, la comunicación bimodal, palabras y frases signadas. Desarrollo social y afectivo; la autonomía en el niño sordo. El desarrollo intelectual... Primeras expresiones gráficas. Juego simbólico y lenguaje. La escolarización del niño sordo.

8. El niño deficiente motórico. Características evolutivas. Causas y tipos de la deficiencia motórica: diferencias individuales. Detección, orientación y tratamiento temprano. Control muscular y desplazamientos: la estimulación como base de motivación, para el conocimiento de su entorno. La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria: objetivos educativos y adaptación de actividades. Desarrollo sicomotor y desarrollo del lenguaje. Técnicas y recursos específicos. El maestro del aula ordinaria frente al niño con deficiencia motora. La evaluación y orientación del niño deficiente motórico.

9. La inadaptación social: sus causas. El niño marginado social, Niños caracteriales y niños con problemas emocionales. Aprendizaje escolar y problemas de personalidad. El juego y el dibujo como medios de comunicación y expresión. Incidencia del ambiente familiar y socio-cultural en la educación. El papel del maestro en la inadaptación social: distintas estrategias.

10. El niño con deficiencias asociadas. Posibilidades educativas y de integración. El problema de Desarrollo Individual aplicado al niño con deficiencias asociadas. La escolarización del niño con deficiencias asociadas.

11. Conocimiento del entorno familiar: análisis de las variables que intervienen en la dinámica familiar del niño deficiente. el papel estimulador de la familia. Áreas de intervención familiar: estimulación física, afectiva, social... El papel del maestro en la orientación familiar.

12. Conocimiento del entorno social. Dimensión educativa del entorno para el niño deficiente. Implicaciones educativas en las zonas socialmente deprimidas y en las zonas rurales. El papel del maestro en la integración social del deficiente. La integración de la escuela en la comunidad.

13. El currículum en Educación Especial. Objetivos generales y específicos. Criterios básicos para: la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base al Diseño Curricular en Educación Especial y para la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base a los Programas Ordinarios. Contenidos y áreas de aprendizaje.

14. Didáctica específica. Criterios para la programación de las diferentes materias de aprendizaje atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos. Técnicas de observación y registro. Técnicas de programación y evaluación. Recursos didácticos. Técnicas de expresión: su importancia en la educación de niños deficientes. Papel dinamizador del maestro en los grupos.

15. Tecnología educativa. Aspectos generales: la importancia de los medios audiovisuales en la escuela; justificación en función del objetivo. La participación del niño en la creación de montajes audiovisuales. El cine y la T.V.: su importancia y sus límites. Otros medios de comunicación en la escuela.

Aspectos específicos: técnicas alternativas de comunicación no verbal. Ayudas técnicas a la comunicación. Su utilización en el aula. El lenguaje de signos. El método Bliss. Posibilidades de generalización del aprendizaje de estos métodos. Método Braille.

16. Conocimientos de la organización escolar. Necesidades

educativas en la primera infancia, en preescolar, en la etapa escolar, en Formación Profesional. Criterios de organización de la respuesta educativa. La organización funcional de un Centro de Educación Especial. Su relación con otros órganos de la Administración educativa. La utilización de los instrumentos de seguimiento y de carácter acumulativo de los alumnos. Perspectiva social y comunitaria de la Escuela de Educación Especial. Los Centros de Servicios Recurrentes: sus objetivos. Coordinación con la escuela ordinaria. Coordinación con la Escuela Especial. Profesionales que inciden en la educación del niño deficiente: sus funciones, su implicación en el proyecto educativo, su tarea dentro y fuera del aula. El logopeda. el fisioterapeuta...

17. La organización funcional del aula de Educación Especial en el Centro ordinario. El maestro de apoyo y su relación con el maestro ordinario. El trabajo institucional. La prevención educativa en el Centro como tarea del Claustro de Profesores.

18. Análisis de los Servicios de Apoyo a la Escuela. Servicio del Departamento de Educación. Equipos Multiprofesionales: funciones y objetivos. Equipos de Apoyo y profesores adscritos o ellos con carácter fijo itinerante: su coordinación. Centros de Profesores: objetivos. Otros Servicios del Departamento de Educación. Servicios del Departamento de Sonidad: estimulación precoz, Centros de atención o disminuidos, Centros dependientes de Asociaciones de padres, Centros dependientes de las Administraciones Locales... Sus objetivos, coordinación entre ambos Servicios.

19. Organización del ocio y tiempo libre de los niños deficientes. Importancia del acercamiento a su medio. El aula abierta al entorno: paseos y salidas extraescolares. Acercamiento al mundo cultural: museos, conciertos, exposiciones... La Biblioteca del aula, del colegio, del barrio: participación. Préstamos de libros, iniciación a la lectura. Contactos con el mundo de la imagen: cine y T.V., pequeños forum. Organización de fiestas, competiciones deportivas... Participación en ellas. El maestro como impulsor de vivencias agradables en el tiempo de ocio.

20. Marco legal de la Educación Especial en España. Ley de integración Social de Minusválidos. Decreto de ordenación de la Educación Especial. Circular que establece los criterios de actuación en el campo de la Educación Especial. Disposiciones legales que regulan la Educación Especial en los diferentes niveles educativos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente. Disposiciones por las cuales se establecen y regulan las ayudas a los deficientes, en desarrollo de la Ley de Integración de los Minusválidos por parte de las diferentes Comunidades Autónomas.

ANEXO III

PRUEBA DE MADUREZ CULTURAL

Se propondrá a los opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos administrativos y organizativos que figuran en el temario siguiente.

TEMARIO

1. La Ley General de Educación, como marco referencial del actual sistema educativo. Tratamiento específico de la Educación Preescolar y de la Educación Básica.

2. La Educación en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio de 1985, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. El R. D. 2378/85 de 18 de diciembre de 1985, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado. R.D. 2377/85 de 18 de diciembre de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos. Distribución competencial sobre el Estado y la respectiva Comunidad Autónoma en materias de Educación. El R.D. de Transferencias 3936/82.

3. La estructura de la Educación Básica: niveles y ciclos. Otras modalidades: Educación Especial y Educación Permanente de Adultos. La Educación Preescolar.

4. La ordenación de la Educación Preescolar y de los Ciclos de la E.G.B. Las enseñanzas mínimas y su desarrollo. Bases legales de la evaluación. Principios de organización de los ciclos. La situación actual del Ciclo Superior.

5. Dirección y gestión del Centro Escolar. R.D. 2376/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gobierno de los Centros Públicos de E.G.B. El R.D. 2375/85 de 18 de diciembre por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. La normativa aplicable en las Comunidades Autónomas con Transferencias plenas

en materia de Educación. Organos y cauces de participación de la Comunidad Educativa. Gestión Económica del Centro. Relación de la Institución Escolar con la localidad o barrio.

6. Organización del Centro Escolar. El Plan del Centro como Marco organizativo de la actividad escolar. Desarrollo, seguimiento y evolución: la memoria. Departamentos didácticos y equipos docentes. Sistemas de agrupamientos de alumnos. Actividades escolares y extraescolares.

7. Utilización del espacio escolar en relación a la actividad educativa en los distintos niveles, ciclos y modalidades. Organización del espacio en el aula: elementos fijos, móviles y rincones de actividad. Funcionalidad de los espacios comunes. Equipamiento del Centro. Elaboración y utilización de material didáctico.

8. El tiempo escolar. Planificación de la actividad escolar a corto, medio y largo plazo. Adecuación de la programación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. El horario escolar en relación a los distintos situaciones de aprendizaje previstas en la programación.

9. Los servicios de apoyo a la Escuela en la Administración Educativa correspondiente: organización y funciones, Servicios complementarios: comedor y transporte.

10. Estructura orgánica de la Administración Educativa correspondiente. La función inspectora y el seguimiento, evaluación y control del sistema escolar.

ANEXO IV

Cursillo teórico-práctico

A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de Centros (Escuelas unitarias, Escuelas graduadas, Colegios de E.G.B. y Centros preescolares).

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares, utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Exomen crítico de material didáctico y de su posible utilización en los diversos áreos y ciclos de E.G.B.

D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente, según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Ordenación Académica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

ANEXO V

Ver páginas 1.137 y 1.138 de este mismo número.

ANEXO VI

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, o efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados para proveer las vacantes a localidades de más de diez mil habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Públicos de EGB y Preescolar.

Ilmos Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de

octubre de 1957 procede convocar Concursillos de Traslados para proveer las vacantes de localidades de más de diez mil habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar Concursillos de Traslado para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros Públicos de E.G.B. de Andalucía, más las de Párvulos que existan en localidades de censo superior a diez mil habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

I. VACANTES

Primera. Las plazas o anunciar en estos Concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos en Centros Públicos de E.G.B., más las unidades de Educación Preescolar.

II. CONCURSANTES

Segundo.

a) Podrán participar voluntariamente en los Concursillos los Profesores de E.G.B. que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y que hubieran obtenido su destino en tal localidad por procedimiento ordinario a que se refiere el Artº. 47 del Estatuto de Magisterio.

No podrán participar de acuerdo con el Art. 123 de la Ley General de Educación aquellos profesores que no lleven dos años de permanencia en el centro de procedencia, condición que se entenderá referida al primero de septiembre de 1987.

b) Estarán obligados o concursor los que, comprendidos en el Art. 2. del Decreto de 18 de octubre de 1957, (BOJA de 24 de febrero), y los que ocanen plaza en la propia localidad de más de diez mil habitantes en los Concursos General de Traslados, Restringidos y Preescolar. No podrán participar en el Concursillo los que hubieron obtenido la plaza sin consumir.

III. PLAZO DE PETICIONES

Tercero. Con el fin de que las Delegaciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los Concursillos y puedan celebrarse éstos en fecha que permitan el normal funcionamiento de los Centros de E.G.B. al principio del curso escolar, los plazos de petición serán los que a continuación se especifican:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino en la misma por el Precurso o en la adjudicación provisional de los Concursos General, Restringido y Preescolar, diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

b) Cinco días naturales a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adjudicación definitiva de los Concursos de Traslado General, Restringido y de Párvulos exclusivamente para quienes, no habiendo figurado en la Resolución Provisional, obtengan destino en la definitiva y para dar de baja a quienes, habiendo solicitado su participación en el Concursillo, hayan quedado sin destino en la definitiva.

IV. INSTANCIAS

Cuarta. La instancia-declaración se ajustará al modelo que sirvió en los últimos Concursillos y será dirigida al Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la Provincia en la que haya de celebrarse la elección, y en ella habrá de hacerse constar el número de registro de personal y demás datos de identificación del solicitante.

V. PREFERENCIAS

Quinto. La preferencia en la adjudicación de destinos para estos Concursillos será la señalada en los Artículos 70 y 71 del estatuto del magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del Art. 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los Concursos resueltos con posterioridad a primeros de septiembre de 1986, fecha tope de los servicios a calificar en estos Concursillos.

A los profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del Art. 71 del Estatuto del Magisterio serán solamente los prestados en esta clase de unidades.

Las puntuaciones de las partidas c) y d) del citado Art. 71 habrán de estar concedidos con anterioridad a primeras de septiembre de 1986, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del Art. 45 de la Ley de Educación Primaria o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado precisamente en escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A las procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado Art. 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclátor se recoja tal alteración.

VI. TRAMITACION

Sexto. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiera lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial.

VII. ELECCION DE VACANTES

Séptimo. Lo fecha en la que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Delegación provincial en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radios locales, etc.).

Octava. Lo elección de destinos se llevará a cabo ante la Delegación Provincial de la Consejería en las capitales de provincias y ante las Juntas Municipales o ante la Delegación provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a diez mil habitantes donde existan vocantes a proveer; y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de firma.

Noveno. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia y en los respectivos Ayuntamientos para los localidades que no sean capitales de provincias en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada Centro Público a proveer en estos Concursillos no deberán anunciarse con una especificación determinada, sino solamente como unidades del centro, correspondiendo la asignación de especialidad y grado al órgano del centro que tenga atribuida esta función.

Décima. La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados y, una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios decaerá en su derecho a la elección de vacante.

Por el Secretario del Organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre los vacantes anunciadas, y elegida vacante por el interesado se consignará ésto en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre los que puedan quedar resultas, se correrá el turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes los vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacante, y repitiéndose esta rotación electiva tantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes presentes que estén obligados a obtener destino la obliga-

ción que tienen de elegir vacante, ya que de no hacerla, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la forma señalada, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los Concursillos no la hubieran hecha o no hubieran asistido a la elección.

VIII. RECURSOS Y REVOCACION

Undécimo. Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado que será firme, si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la presidencia en el acto en que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquiera otra infracción.

Decimasegundo. Esta Dirección General podrá revocar la elección, aún cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta Convocatoria, o en la elección hubiera incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsable la Delegación Provincial, la que, con debido antelación al día señalada para la elección, comunicará a las Juntas Municipales respectivas los nombres de los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal o el número de la lista general y, en su caso, la promoción o que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya que lo mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empote en la puntuación.

IX POSESION

Decimotercera. Lo posesión de las plazas adjudicadas en los Concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el Art. 49 del Estatuto del Magisterio.

Decimocuarta. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento del desarrollo de cuanto en esta Convocatoria se ordena y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Sevilla, 16 de marzo de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

CORRECCION de erratos de la Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Secretaría General, sobre fecha de celebración de sorteo para designar miembros de los comisionados para plazas de cuerpos docentes (BOJA núm. 22, de 17.3.87).

Advertido error en el texto publicado de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 17 de marzo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

I. En lo página 849, donde dice: «Concursos convocados por Resolución de 16.X.1986 (BOE del 30)...», anteriormente, debe decir: «UNIVERSIDAD DE SEVILLA».

II. En la página 849, donde dice: «Concursos convocados por Resolución de 17.XI.1986 (BOE 10.12)...», anteriormente, debe decir: «UNIVERSIDAD DE SEVILLA».

III. En la página 850, donde dice: «Concursos convocados por Resolución 17.XI.1986 (BOE 13.1.87)...», anteriormente, debe decir: «UNIVERSIDAD DE CORDOBA».

Sevilla, 21 de marzo de 1987

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 13 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Guimel Travel, SL. con el núm. 1.605 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 19.9.1987, a instancia de Doña Teresa Blaque Sabaté, en nombre y representación de «GUIMEL TRAVEL, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuna Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86 de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «GUIMEL TRAVEL» S.L., con el número 1.605 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), C/ Alonso de Bazán, n° 6, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 16 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Viajes Escobedo, SA. con el núm. 1.599 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 20.5.86, a instancia de Don José Escobedo Esteban, en nombre y representación de «VIAJES ESCOBEDO, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las compe-

tencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86 de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», o «VIAJES ESCOBEDO» S.A., con el número 1.599 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), C/ Alonso de Bazán, n° 8-5° Oficio 39 Edificio Diplomático, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 16 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.781/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidas las trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con la ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Cormen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Bazo-Bayarque.
Final: Centro de seccionamiento y transformación (entrada y salida).

Términos municipales afectados: Caniles.

Tipo: aérea (doble circuito)

Longitud en km.: 2 x 0,080

Tensión de servicio: 25 KV

Conductores: Al. Ac. de 54,6 m²

Apoyos: metálicos

Aisladores: Cadena 3 elementos

Potencia a transportar: 100 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA Y SECCIONAMIENTO

Emplazamiento: Cortijo del Pozo

Tipo: Interior

Potencia: 100 KVA

Relación de transformación: 25 KV. ±5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 2.372.481 pesetas.

Finalidad: Electrificar viviendas y pozos en el referido paraje.

Referencia: 3781/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las

instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Caniles.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octo de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 3 de marzo de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.696/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre trasposo de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo final línea Sub. Pampaneira-Bubión.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Bubión.
Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en km.: 0,490 y 0,145
Tensión de servicio: 20/15 KV
Conductores: Al. Ac. de 54,6 m² y Al. 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadeno
Potencia a transportar: 250 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Villa Turística
Tipo: Interior
Potencia: 250 KVA
Relación de transformación: 20-15 KV. $\pm 5\%/3 \times 380-220$ Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.466.788 pesetas.
Finalidad: Modificación del trazado de líneas de A.T. que alimentan al C.T. Villa Turística y que fue autorizado por Resolución de este Organismo de 9 de mayo de 1986.
Referencia: 3696/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por M.O.P.U., Cía. Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Bubión.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 9 de marzo de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.768/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre trasposo de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea derivación a Gor.
Final: C.T. en Las Juntas
Términos municipales afectados: Gor.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 8,278
Tensión de servicio: 20 KV
Conductores: Al. Ac. de 54,6 m²
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadena 3 elementos
Potencia a transportar: 7.000 KVA
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 15.886.183 pesetas.
Finalidad: Electrificación de las Barriadas de Los Apolos, Los Corrales y Las Juntas.
Referencia: 3768/A.T.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Cía. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.769/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2691/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.02.49, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 20.09.73 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA DE BAJA TENSION

Origen: Centro de transformación.
Final: Red de Baja Tensión.
Términos municipales afectados: Gor.
Tipo: aérea trenzada.
Longitud en km.: 0,680 y 0,180
Tensión de servicio: 220/380 Voltios.
Conductores: Al. 4x50 y 4x25 m², 1 KV
Apoyos: Hormigón

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Las Juntas.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA
Relación de transformación: 20 KV. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.554.121 pesetas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la localidad de Las Juntas.
Referencia: 3769/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las emitidos por

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3.770/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de

octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Reglamento de 23.02.49, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 20.09.73 y Decreto 2619/66, de 20 de octubre, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vista las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA DE BAJA TENSION

Origen: C.T. en Barriada Los Apolos.
Final: Red de Baja Tensión.
Términos municipales afectados: Gor.
Tipo: aérea trenzada.
Longitud en km.: 0,730 y 1,1
Tensión de servicio: 220/380 Voltios.
Conductores: Al. 4x50 y 4x25 m², 1 KV
Apoyos: Hormigón

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada Los Apolos.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA
Relación de transformación: 20 KV. $\pm 5\%$ /220-380 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.917.522 pesetas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a las Barriadas de Los Apolos y Los Corrales.
Referencia: 3770/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los emitidos por

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada – Escudo del Carmen 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea que alimenta el C.T. Tajo en Calahonda.
Final: CC.TT. Colonización y Tajo, con entrada y salida y C.T. Plaza de las Flores.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: subterránea.
Longitud en km.: 0,752
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: Al. 1x150 m² aislamiento seco 12/20 KV
Potencia a transportar: 1.000 KVA.

Se observarán los condicionados emitidos por el M.O.P.U. y Ayuntamiento de Motril, haciéndose observar que la propuesta realizado por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. mediante escrito de 06.03.85 ha sido aceptada por el referido Ayuntamiento, habida cuenta de que por este Organismo y mediante oficio de 12.4.85 se le envió la citada propuesta y posteriormente reiterado éste por otro de 13.11.86 se le advertía que si en el término de quince días no había contestación se entendería que no había objeción o condición que formular por parte del repetido Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras o efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1987. – El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas.

El artículo 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento de los mismos, autoriza a los Organos Territoriales competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las referidas inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el precitado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia imposibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, los actos de inspección de las Entidades colaboradoras serán supervisadas e intervenidas por ésta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de la facultad prevista en el artículo 19.2. del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA n° 88 de 23.9.86), ha resuelto:

1°. Establecer en aplicación del art. 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Granada, se lleven a efecto por las Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2°. Lo establecido en el punto anterior será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de las Entidades Privadas autorizadas por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3°. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de marzo de 1987. – El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas.

El artículo 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento de los mismos, autoriza a los Organos Territoriales competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las referidas inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el precitado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia imposibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, las actas de inspección de las Entidades colaboradoras serán supervisadas e intervenidas por esta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de la facultad prevista en el artículo 19.2. del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA n° 88 de 23.9.86), ha resuelto:

1°. Establecer en aplicación del art. 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Jaén, se lleven a efecto por las Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2°. Lo establecido en el punto anterior será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de las Entidades Privadas autorizadas por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3°. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de marzo de 1987. – El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintos entes financieros operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 104, de 18.11.86).

Habiéndose observado errores en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1986, BOJA n° 104, página 3.597, columna 1, línea 17, dice.

Federico Rubia Díaz	234.545, Ptas.
Debe decir:	
Federico Rubio Díaz	334.545, Pts.

Sevilla, 23 de marzo de 1987.

CONSEJERIA DE HACIENDA

CIRCULAR num. 1, de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por lo que se dictan instrucciones sobre la información periódica que deben remitir las Delegaciones Provinciales de Hacienda sobre la recaudación en vía ejecutivo.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, los Comunidades Autónomas pudieron organizar libremente sus servicios para la recaudación, en sus dos períodos, de los tributos cedidos.

En lo que se refiere a los tributos propios, el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su apartado 1º «que la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus propios tributos corresponde a la Comunidad Autónoma, la cual dispondrá a tales efectos de plenas atribuciones...».

Y así, la Comunidad Autónoma Andaluza encomienda a las Diputaciones Provinciales andaluzas la recaudación en vía de apremio, de las deudas tributarias correspondientes tanto a los tributos propios como cedidos por el Estado, como las de los demás derechos de la Comunidad, firmándose al efecto convenios con todas las Diputaciones Provinciales, cuyas bases fueron aprobados por el Decreto 275/85, de 4 de diciembre.

Dado el plazo transcurrido, y con el fin de mejorar el seguimiento de la recaudación en vía de apremio, se considera interesante establecer un sistema periódico de información, que pueda servir de pauta y control de las actuaciones que se hayan de poner en marcha para la buena gestión del sistema recaudatorio por dicha vía de apremio.

En consecuencia, las Delegaciones Provinciales deberán observar las siguientes instrucciones:

Primera. Las secciones de Tesorería enviarán a este Centro Directivo, a través de su respectivo Delegado Provincial, un estado-resumen mensual sobre la situación de la recaudación en vía de apremio dentro de los diez primeros días de cada mes. Dicho estado-resumen contendrá el siguiente detalle:

1º). «Importe en vía ejecutiva al principio del mes».

2º). «Cargos realizados a la Diputación en el mes en curso».
 3º). «Datos realizados por la Diputación en el mes en curso».
 4º). «Total en vía ejecutiva al fin del mes en curso».
 (4 = 1º + 2º - 3º).

En este estadillo mensual se expresarán las cifras en pesetas, e irá firmado por el Jefe de Sección de Tesorería, con el visto bueno del Delegado Provincial.

Segunda. Las acciones de Tesorería deberá remitir, igualmente a través de sus respectivos Delegados Provinciales, a esta Dirección General, un anexo mensual, especificando en él el número de partido y el importe en perjuicio de valores, según el grado de responsabilidad exigible a los recaudadores.

Tercera. Antes del 28 de febrero de cada año deberá ser remitido a este Centro Directivo lo Cuenta anual de recaudación ejecutivo, acompañada de una breve concisa Memoria expositiva del resultado de la liquidación y del concepto que merece a esa Delegación el desenvolvimiento del Servicio en la provincia, según establece el Decreto 3697/1974, de 20 de diciembre (BOE núm. 23 de 27 de enero de 1975). Sin embargo, aquellas Delegaciones provinciales que hasta la fecha no hayan enviado su Cuenta anual y la indicada Memoria expositiva, deberán hacerlo antes del próximo día 31 de marzo.

Sevilla, 16 de marzo de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

ANEXO

CONSEJERIA DE HACIENDA

Delegación Provincial de
Mes de

(cifras en pesetas)

IMPORTE EN VIA EJECUTIVA AL PRINCIPIOS DEL MES 1	CARGOS REALIZADOS A LA DIPUTACION EN EL MES EN CURSO 2	DATAS REALIZADAS POR LA DIPUTACION EN EL MES EN CURSO 3	TOTAL EN VIA EJECUTIVA AL FIN DEL MES EN CURSO 4 = 1 + 2 - 3

, de de 198

EL JEFE DE SECCION DE TESORERIA;

EL DELEGADO PROVINCIAL,

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 199/85, interpuesto por don Juan García Ruiz.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 199, interpuesto por D. Juan García Ruiz contra desestimación presunta del recurso formulado por el mismo contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla denegatoria de compatibilidad, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Juan García Ruiz, contra las Resolucio-

nes presuntas y expresos, respectivamente, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre su recurso de reposición de 26 de noviembre de 1984 y sobre su recurso de reposición de 8 de enero de 1985, relativos a la incompatibilidad de su destino docente con el de Director del Centro de Profesional de RENFE y al apercibimiento impuesto el 4 de diciembre de 1984. Sin costas.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que o esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de marzo de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 862/85, interpuesto por don José Rafael de la Torre Vasconi.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 862, interpuesto por D. José Rafael de la Torre Vasconi contra desestimación del recurso formulado por el mismo contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba sobre reintegro de cantidades, se ha dictado Sentencia con fecha 10 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 14 de enero de 1985 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba y el de desestimación presunta del recurso de alzada de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por Don José Rafael de la Torre Vasconi; sin costas.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de marzo de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se establecen las líneas prioritarias del Plan General anual de perfeccionamiento del profesorado no universitario.

La Orden de 12 de junio de 1986 (BOJA del 21.6) señala, en su artículo primero, que corresponderá a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica la elaboración y redacción de las líneas prioritarias del Plan General anual de Perfeccionamiento del Profesorado.

Esta Dirección General ve la necesidad de elaborar un Plan General anual de Perfeccionamiento que coordine las iniciativas de los diferentes programas y defina de una forma clara y flexible las prioridades y necesidades en las que emplear eficazmente todos los recursos materiales y humanos disponibles, en orden a una mejora cualitativa y sustancial del sistema educativo.

Al ser el profesor el elemento clave de esta transformación, por ser el mediador entre los modelos teóricos y la práctica cotidiana, es fundamental que el perfeccionamiento del profesorado vaya encaminado a incidir sobre el pensamiento del mismo y sobre su actuación, enriqueciendo sus capacidades para comprender sus propias actuaciones profesionales y para someter a reflexión crítica su quehacer diario en el aula.

Es necesario recordar que se trata de poner el sistema educativo en función de los intereses y necesidades de los alumnos, los cuales han de construir por sí mismos sus propios conocimientos, por lo que el papel del profesor pasa a ser el de animador, orientador y facilitador del aprendizaje del alumno.

Es necesario, asimismo, que los profesores abandonen las actitudes individualistas, asumiendo el papel de miembros de un equipo que trabaje conjuntamente para potenciar la investigación como método de trabajo de los alumnos, para encaminarse hacia unas relaciones de diálogo con los alumnos y para analizar periódicamente el desarrollo del proceso educativo.

En virtud de todo lo cual, esta Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica tiene a bien disponer:

Primero. La finalidad fundamental de todas las actividades de perfeccionamiento del profesorado irán encaminadas a promover una mejora de la actitud y aptitud profesional del profesorado, así como a mejorar la calidad de la enseñanza en los centros educativos, por lo que el verdadero perfeccionamiento habrá de surgir desde la práctica reflexiva, tanto individual como grupal, que se realice en el trabajo cotidiano.

Segundo. La metodología de las actividades de perfeccionamiento ha de ir en consonancia con lo que se pretende, por lo que

se deberá adoptar un modelo investigativo en el que el profesor sea agente de su propia formación. Esta formación debe ir ligada a la acción, de manera que esté implicada en ella la práctica educativa.

Tercero. Todo tipo de perfeccionamiento del profesorado deberá traducirse, en el menor espacio de tiempo posible, en una mejora de la enseñanza en los centros educativos.

Cuarto. Estas líneas básicas de perfeccionamiento servirán para estructurar en torno o ellas toda la serie de acciones que, de una forma u otra, inciden en la formación del profesorado (CEPs, publicaciones, cursillos, etc.).

Quinto. Los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía son las instituciones básicas en las que se desarrolla el Plan General anual de Perfeccionamiento del Profesorado de niveles no universitarios. Por lo tanto, las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado se canalizarán, fundamentalmente, a través de dichos Centros de Profesores.

Sexto. Las modalidades de perfeccionamiento serán las que a continuación se indican:

AI GRUPOS DE TRABAJO

Grupos de trabajo surgidos a partir de una actividad concreta:

Como continuación y concreción de algunas actividades organizadas por los CEPs se pueden formar grupos de trabajo que sigan profundizando en los temas a partir de un análisis continuo de la actividad en el aula.

Seminarios Permanentes, como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión en equipo a partir de problemas concretos y ligados a la realidad del aula, con autonomía plena en sus planteamientos y desarrollo.

Proyectos de Innovación y Experimentación, pues no es suficiente una investigación teórica si ésta no se va contrastando con experiencias de aula, por lo que se adopta esta modalidad como posibilidad de experimentar e introducir innovaciones en la práctica docente, lo que supone un análisis constante de las intervenciones en el aula a través de un trabajo de equipo que servirá para abrir otras vías con vistas a un nuevo estilo de escuela.

Proyectos de Reforma propuestos por la Administración, bien a nivel global (Reforma de la E.G.B. y de las EE.MM.), bien de aspectos parciales (Plan Alhambra), por ser fundamental su incidencia en los cambios curriculares futuros.

BI OTRAS ACTIVIDADES

Cursillos sobre aspectos y temas vinculados a la práctica docente que se estructurarán con un enfoque teórico-práctico, con una aplicación práctica en el quehacer cotidiano durante un periodo determinado de tiempo, sin el cual no se considerará finalizada la actividad.

Cursos largos de Especialización en temas concretos para cubrir las carencias detectadas en nuestro sistema educativo (Educación Física, Idioma en E.G.B., Música, etc.), que serán convocados públicamente, en su momento.

Escuelas de Verano, Encuentros y Jornadas Pedagógicas, como actividades de perfeccionamiento de tipo general que incluyen el intercambio de experiencias. Estas actividades pueden servir, bien de punto de partido o bien de colofón, a otras modalidades de perfeccionamiento más continuadas o permanentes.

Intercambio de Profesores, como medio para conocer «in situ» otras realidades educativas.

De todas estas actividades se realizará un seguimiento en base a lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero.

Séptimo. Esta Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica establecerá anualmente los temas prioritarios para la formación del profesorado en base a las necesidades educativas de cada curso escolar.

Para el próximo curso escolar 1987-88, se considerará que los temas prioritarios son los relacionadas en el Anexo de esta Resolución.

Octavo. Para todos los efectos, los Centros de Profesores seguirán las normas establecidas en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden de 12 de junio de 1986 (BOJA de 21 de junio).

Sevilla, 18 de marzo de 1987.- El Director General Joaquín Risco Acedo.

ANEXO

Temas prioritarios para la formación del profesorado durante el curso escolar 1987-88:

Investigación del alumno:

Como base para un aprendizaje a partir del entorno y centrado en los intereses del propio alumno.

Como medio para favorecer la creatividad y el desarrollo de una personalidad autónoma.

Nuevo papel del profesor:

El equipo de profesores, como modelo organizativo superador de individualismos.

El profesor como orientador y facilitador del aprendizaje.

Evaluación investigativa y formativa:

Evaluación como concepto superador de «calificación».

Coevaluación como método formativo para el alumno.

Educación ambiental:

Para lograr una actitud positiva y un comportamiento responsable ante el medio que nos rodea, a efectos de conseguir una mejora gradual del mismo.

No como un añadido a los programas educativos, sino como una dimensión que debe integrarse en ellos desde una orientación fundamentalmente interdisciplinar, superadora del encasillamiento tradicional de las materias de los programas.

Cultura Andaluza:

Como investigación a partir del entorno, tanto por parte del alumno como del profesor, para un mejor conocimiento del medio cultural y físico de nuestra Comunidad Autónoma.

Como línea integradora de todo el aprendizaje, no como un programa más a estudiar.

Fomento de la lectura:

Creación de hábitos de lectura y autoaprendizaje.

Alternativas y estrategias encaminadas a lograr una mayor afición de los alumnos hacia la lectura recreativa como algo lúdico, no obligatoria ni académica.

La biblioteca escolar como elemento dinamizador de la cultura en la localidad.

Interrelaciones educativas:

Nuevo enfoque de las relaciones en el aula, a través de técnicas de dinámica de grupos que nos lleven a un modelo participativo por parte de los alumnos.

Técnicas de trabajo intelectual:

Dotando al alumno de los recursos necesarios para que éste pueda actuar con autonomía y adquiera la capacidad de enfrentarse a nuevas situaciones de aprendizaje con posibilidades de éxito.

Integración:

Alternativas y estrategias encaminadas a solucionar las dificultades presentadas por la integración en los Centros de alumnos marginados a necesitados de una educación especial.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Tirire, s/n, al ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix, y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 1985.

HE RESUELTO:

Ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Tirire, s/n. El inmueble tiene dos plantas, una superficie de solar de 224 m², y una superficie construida de 424 m². Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 42 de fecha 18.2.83).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ayuntamiento de Benalúa de Guadix, se fija en cinco años prorrogables a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de febrero de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de asistencia técnica que se indican.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizado mediante la forma de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 1005/74 de 4 de abril.

Expte. 62/86. «Caracterización Técnica-económica del cultivo del tomate para su industrialización y comercialización», adjudicado definitivamente el día 27.11.86 a la empresa TRANSLESA, en la cantidad de 7.546.000 ptas., que produce una baja del 2% sobre el presupuesto de contrata de 7.700.000 ptas.

Sevilla, 27 de febrero de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de febrero de 1987, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de suministros que se indican.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de suministros que a continuación se indican, realizadas mediante la forma de contratación directa prevista en el artículo 37.3 de la citada Ley.

Expte. 63/86. «Adquisición de desinfectantes para Apoyo de Campañas» adjudicada definitivamente el día 28.11.86 a las empresas Laboratorios de Industrias IVEN, S.A. en la cantidad de 1.999.800 Ptas., URIACH & Cía, S.A. en la cantidad de 1.999.584 Ptas.; y Laboratorios Labaz, S.A. en la cantidad de 999.600 Ptas. que hacen un total de 4.998.984 Ptas. que producen una baja del 0,02% sobre el presupuesto de contrata de 5.000.000 Ptas.

Expte. 67/86. «Adquisición de 6 vehículos para apoyo de campañas», adjudicado definitivamente el día 20.11.86 a la empresa «SYRSA» en la cantidad de 5.126.274 Ptas., que produce una baja del 0,13% sobre el presupuesto de contrata de 5.133.000 Ptas.

Expte. 93/86. «Adquisición de material instrumental para el Laboratorio Agrario de Huelva», adjudicado definitivamente a las empresas: PACISA, lote nº 1, por la cantidad de 416.520 Ptas.; DILAB, lote 2 por 132.070 Ptas.; y lote 5 por 1.352.463 Ptas.; ALBUS, lote nº 3 por 164.000 Ptas.; EUROPAVIA ESPAÑA, lote 4 por 1.853.020 Ptas.; y GERMAN WEBER, S.A. lote 6 por 3.155.648 Ptas.; que hacen un total de 7.073.721 Ptas. que produce una baja del 1,82% sobre el presupuesto de contrata de 7.205.000 Ptas.

Expte. 104/86. «Adquisición de un detector de bacterias y un cromatógrafo líquido-líquido» adjudicado definitivamente el día 28.11.86 a las empresas: ATOM, S.A. lote 1 por 3.392.000 Ptas. y PERKIN ELMER lote 2 por 4.999.120 Ptas. que hacen un total de 8.391.120 Ptas. que produce una baja del 13,49% sobre el presupuesto de contrata de 9.700.000 Ptas.

Expte. 123/86. «Adquisición de bienes y utilajes para las Estaciones de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Montilla (Córdoba)», adjudicado definitivamente el día 1.12.86 a las empresas: EUROCOMERCIAL, lote 1 por 2.195.000 Ptas.; BECKMAN INSTRUMENT ESPAÑA, S.A. lote: POR 3.000.000 Ptas.; PERKIN ELMER HISPANIA, S.A. lote 4 por 1.687.840 Ptas.; SETAC el lote 5 por 148.200 Ptas., MELCO, S.L., lote 6 por 23.856; SEVITAS, S.L., lote 7 por 24.041 Ptas., que hacen un total de 7.078.937 Ptas. que producen una baja del 2,50% sobre el presupuesto de contrata de 7.260.500 Ptas. Desierta la adjudicación del lote 2 de 600.000 Ptas.

Expte. 125/86. «Adquisición de planta de estabilización para la Estación de Viticultura y Enología de Montilla (Córdoba)», adjudicado definitivamente el día 1.12.86 los seis lotes a la empresa IVINSA en la cantidad de 7.073.136 Ptas., importe total del presupuesto de contrata.

Expte. 127/86. «Adquisición de equipo para la planta de vinificación y fermentación controlada de vinos para la Estación de Viticultura y Enología de Montilla (Córdoba)», adjudicado definitivamente el día 1.12.86 los cinco lotes a la empresa IVINSA en la cantidad de 6.639.985 Ptas., importe total del presupuesto de contrata.

Expte. 128/86. «Adquisición de bienes y utilajes para la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera (Cádiz)», adjudicado definitivamente el día 1.12.86 a las empresas: PERKIN ELMER, lote 1 por 5.998.160 Ptas., lote 3 por 217.840 Ptas. y lote 4 por 398.720 Ptas. y a IVINSA el lote 2 por 350.053 Ptas. que hacen un total de 6.964.773 Ptas. que produce una baja del 0,76% sobre el presupuesto de contrata de 7.018.000 Ptas.

Sevilla, 27 de febrero de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de febrero de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo

38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante la forma de contratación directa prevista en el artículo 37.3 de la citada Ley.

Expte. 27/86. «Obras de ampliación en la Estación de Avisos de Málaga», adjudicada definitivamente el día 4.12.86 a la empresa Construcciones Sando, S.A. en la cantidad de 5.500.000 ptas. que produce una baja del 7,28% sobre el presupuesto de contrata de 5.931.604 pts.

Sevilla, 27 de febrero de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de febrero de 1987, por la que se hacen públicas la adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicos las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizados mediante la forma de contratación directa conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 9/85 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986.

Expte. 12/86. «Ejecución de obras de un Centro recolector, pasterización y envasado de leche en Setenil de las Bodegas (Cádiz)» adjudicada definitivamente el día 19.12.86 a la empresa Bouchemie S.A. por un importe de 49.693.000 ptas., igual al presupuesto de contrata.

Expte. 29/86. «Construcción de obra civil de centra de pasterización de leche de vaca y cabra, con elaboración de quesos frescos y semicurados para S.A.T. nº 2243 Ntra. Sra. de Consolación de Osuna (Sevilla)» adjudicada definitivamente el día 19.12.86 a la empresa Bouchemie, S.A. por un importe de 34.704.857 pts., que produce una baja del 4% sobre el presupuesto de contrata de 36.150.895 pts.

Expte. 30/86. «Ejecución de nave matadero de aves en la carretera comarcal de Ecija-El Rubio, km. 37,450, en Marinaledo (Sevilla)», adjudicada definitivamente el día 29.12.86 a la empresa Transformaciones Agrarias, S.A. (Tragsa) por un importe de 28.796.576 ptas., igual al presupuesto de contrata.

Sevilla, 27 de febrero de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de Información Pública para obra (JA-SV-CO-113).

Habiéndose aprobado con fecha 9.3.87 por la Dirección General de Carreteras el Proyecto para la obra: JA-SV-CO-113. «Proyecto de mejora de trazado en la CO-440 de Bélmez o Hinajosa del Duque, p.k. 7,09 al 8,01», se considera implícita la declaración de utilidad pública o los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56, 1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que las interesadas puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes o las solas efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son las que se describen en la relación que se acompaña.

El proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio

de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8º, Córdoba.

Término Municipal de Bélmez

Parcela nº 1.
Propietario: Herederos de D. Nicasio González. C/ Carlos Rodríguez, 117. Bélmez.
Clase de cultivo: Pastizal.
Superficie: 0,1033.

Parcela nº 2.
Propietaria: Herederos de D. José Cabanillos Vergara. C/ Calvaria, 28. Bélmez.
Clase de cultivo: Olivar.
Superficie: 0,03635.

Parcela nº 3.
Propietario: D. Juan José Vioque Ruiz. C/ Francisco Bravo, 37. Bélmez.
Clase de cultivo: Jardín.
Superficie: 0,00207.

Parcela nº 4.

Propietario: Herederos de D. Nicasio González. C/ Carlos Rodríguez, 117. Bélmez.
Clase de cultivo: Encinar, Olivar, Huerto, Pastizal.
Superficie: 0,0797; 0,4440; 0,1013; 0,1274.

Parcela nº 5.
Propietario: F.E.V.E. C/ General Rodrigo, 6, 2º. Madrid.
Clase de cultivo: Pastizal.
Superficie: 0,3626.

Parcela nº 6.
Propietario: D. José Antonio Sánchez Carmona. C/ Dr. Marañón, nº 1. Córdoba.
Clase de cultivo: Cereal.
Superficie: 0,2315.

Córdoba, 17 de marzo de 1987.- El Delegado

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vilegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.